



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 016-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Mayo 25, 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 017-O-2021

Fecha: Martes 25 de mayo de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de septiembre de 2020.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "LOS CEIBOS", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0596 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "KAROLINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de hasta USD 4'331.020.91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos).
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín y la licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Comisión de Turismo y Cooperación Internacional a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 002-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado, aprobado y se acoja la recomendación constante en el mismo.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-21-023-OF, de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín y la licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 003-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato”.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CCyE-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Comisión de Cultura y Educación a la época, mediante el cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de calificación, autorización, control y recaudación de tributos de los espectáculos públicos” (participación a través de la silla vacía del Director de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua).

Ambato, 19 de mayo de 2021



Elunado e-leutoralizacione por:
ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: La documentos correspondientes a los puntos del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de las y los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 016-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 017-O-2021 a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

- 1.Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
- 2.Abogada María José López Cobo.
- 3.Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
- 4.Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
- 5.Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
- 6.Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
- 7.Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
- 8.Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
- 9.Economista John Milton Tello Jara.
- 10.Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles Diana Caiza Telenchana, Robinson Loaiza Pardo y Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y conforme, lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos la concejala Anabell Pérez hace constar su asistencia.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos la concejala Diana Caiza hace constar su asistencia.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

2

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señor Alcalde, yo quería hacer una consulta, la semana pasada yo había hecho un pedido de que se nos dé un informe respecto a ¿por qué no podíamos o por qué no se transmitían aún las sesiones de Concejo en vivo en la plataforma sean estas virtuales o presenciales?, usted indicó que la Dirección Tecnologías para esta semana nos daría un informe y en el orden del día no consta tal informe, entonces quisiera consultar señor Alcalde si es que se va a incluir en este momento algo para que conozcamos y si es que podríamos conocer como un punto del orden del día ya que fue tratado la semana anterior en el receso que usted dio o ¿qué paso con este informe?, por favor, gracias”.*

El señor Alcalde menciona que, si recuerda que se había quedado en presentar un informe, razón por la que pregunta al señor Secretario ¿qué paso?; el señor Secretario informa que la sesión de Concejo está siendo transmitida en vivo; además, indica que el área de comunicación se encuentra presente y después de aprobar el orden del día podría ampliar el tema.

Retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Para concluir, también yo quisiera solicitar y lo haré también por escrito, de que se incluya como un punto del orden del día un informe respecto a los turnos del Registro de la Propiedad, creo que es pertinente el tema de ajustar esto ya que los usuarios se quejan de que los turnos digitales no pueden obtenerlos y de hecho hoy hubo una fuerte protesta en las afueras del Registro de la Propiedad, sería importante que se vean opciones de que sean un poco de turnos físicos y un poco de turnos digitales para que de esa manera se dé solución a la gente que en las mañanas está esperando y no obtienen los turnos, muchas gracias señor Alcalde”.*

Interviene el señor Alcalde manifestando: *“Yo creo que son justos los pedidos, pero no sé si, señor Secretario, en la nueva ordenanza habíamos tratado de regular justamente la inclusión de nuevos puntos del orden del día bajo un mecanismo y no con esto quiero dar a entender que no se quiere o no se quiera escuchar a las diferentes intervenciones o pedidos de los señores del Concejo, pero claro, ya serían dos temas y puede ser que otro señor concejal en todo su derecho quiera abordar otro tema y ahí realmente vamos a tener sesiones que no son precisamente como se había establecido en la nueva ordenanza municipal”.*

El señor Secretario dice: *“Efectivamente señor Alcalde, por informar a este seno del Concejo Municipal que de conformidad lo señala el artículo 28 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su parte pertinente señala”;* procede a dar lectura y al finalizar expresa: *“Es decir, que para poder dar cumplimiento a lo que establece el literal f), deberíamos tener un documento que se debería incorporar y ese documento a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

3

su vez como Secretaría nosotros distribuirlos a todos los miembros de este Seno del Concejo Municipal”.

Toma la palabra la concejala María José López e indica que su pedido es para la próxima semana; el señor Alcalde solicitó al señor Secretario que este tema quede de manera oficial para que sea tratado en el próximo orden del día, hasta para que la funcionaria conozca y pueda presentar un criterio de como se está manejando el Registro de la Propiedad; de la misma manera solicita coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y de Comunicación respecto de la transmisión de las sesiones de Concejo para que estos dos puntos sean incluidos para la próxima sesión.

El señor Secretario indica que por los tiempos que hay que realizar las notificaciones no se ha incluido en el orden del día, pero que ha llegado a la Secretaría de Concejo dos oficios; uno, el TI-20-0249 suscrito por el Director de Tecnologías de la Información; así como, el oficio DCI-2021-0242 de la Dirección de Comunicación, oficios en respuesta al requerimiento de la Secretaría de Concejo realizado en virtud de la disposición del señor Alcalde.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y expresa que ha mirado que en la página del Municipio existe la intención de transmitir la sesión; sin embargo existe deficiencia, razón por la que solicita corregir estas fallas para que la ciudadanía tenga una transmisión adecuada o transmitirla por Facebook; por otro lado, solicita que en el punto N° 6 se incluya la participación a través de la silla vacía de María Paula Villacrés conforme lo establecido en los artículos 31, 32 y 34 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social dentro del GADMA; finalmente manifiesta que es importante conocer la última acta 015 del COE Cantonal.

El señor Secretario hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: *“Tengo entendido que el pedido de la señora concejal Salome Marín es de que conste en el punto sexto también la participación de la silla vacía, cabe señalar que no consta en el orden del día en virtud que la solicitud para pedido de la silla vacía fue ingresado en la Municipalidad el 20 de mayo a las 11:15 de la mañana, motivo por el que, incluso hay un término que señala la ordenanza para el cual la Administración puede dar contestación a esa silla vacía y se ha cumplido dentro de los términos establecidos en dicha ordenanza, obviamente en virtud de que también hay que hacer la convocatoria con anticipación no ha constado, pero si es importante recalcar que la respuesta ha sido oportuna por parte de la Administración, entendería en ese sentido señora concejala que solicita que se incorpore en el punto número sexto, participación a través de la silla vacía de la señorita María Paula Villacrés Salas”;* la concejala Salome Marín responde sí; el señor Secretario pregunta si apoyan la moción; misma que ha sido apoyada por las concejalas Cecilia Pérez y Diana Caiza; en ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

4

instante toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita hacer uso de la palabra antes de la votación.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se haga una exposición sobre la reunión del COE Municipal y así tener claridad sobre algunos temas y las resoluciones que han tomado; en segundo lugar, manifiesta que la resolución de Concejo que tomaron hace algunos días sobre la creación de la Comisión Ocasional hasta el momento no ha llegado a su despacho; por otro lado, pide que se le entregue la información respecto a las personas jurídicas o naturales que tienen representación de asesoría legal externa de la Municipalidad ya que esa información tampoco ha llegado; también solicita al señor Alcalde que se haga un llamado de atención al área de Comunicación ya que en ningún momento han creado una Comisión Ocasional para fiscalizar, sino para un tema específico y no como lo han difundido en boletines de prensa; interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita punto de orden; continua el concejal Robinson Loaiza pidiendo que se remita la información respectiva.

El señor Secretario toma la palabra e informa que parte del personal ha estado contagiado de Covid y que no se ha estado trabajando bajo un horario normal; pero sin embargo, está realizando un gran esfuerzo para despachar las resoluciones de varios temas como propiedades horizontales, expropiaciones y ordenanzas; posteriormente, pregunta al señor Alcalde si puede tomar votación ordinaria respecto de la primera moción de la concejala Salome Marín para que en el punto sexto se incluya la participación de la señorita María Paula Villacrés Salas en la silla vacía; el señor Alcalde lo autoriza; se procede con la votación obteniendo 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y más 2 votos en blanco por parte de los concejales María José López y Manuel Palate, razón por la que en el punto sexto se incluye la participación en la silla vacía de la señorita María Paula Villacrés Salas.

Continúa el señor Secretario expresando que la segunda moción es para que se incorpore como primer punto del orden del día el conocimiento del acta 2021-015 del COE Cantonal, moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza, razón por la que el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria obteniendo votación unánime favorable por parte de los 13 señores concejales y el señor Alcalde, por lo que se incorpora como primer punto del orden del día.

Posteriormente toma la palabra la concejala Diana Caiza y expresa lo siguiente: *“Quisiera solamente referirme algunos puntos importantes señor Alcalde y compañeros; en primer lugar, en estos días se me ha informado de algunas situaciones que estarían pasando referente al tema de la realización, no sé si sea de acuerdo llamarlo el tema de comercialización en referencia a los animales domésticos que se lo realiza justamente alrededor del Mercado Mayorista, me han comunicado algunas personas quienes dicen*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

5

que se dedican a este tema digamos de la realización del comercio en la cual indican lo siguiente; lo primero, indican que no han sido socializados sobre el tema de la prohibición o no de las ordenanzas que están vigentes”; en ese instante interrumpe el señor Secretario diciendo: “Concejala un segundito, disculpe interrumpirle concejala, con la venia del señor Alcalde, de pronto, mi sugerencia, vuelvo y repito mil disculpas la interrupción con el objeto de respetar la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMA, como sugerencia sería aprobar el orden del día y de pronto si lo considera pertinente señor Alcalde podría continuar un receso pero no ir en contra de lo que versa la ordenanza, vuelvo y repito discúlpeme la interrupción, pero no quisiera que se pierda esa compostura como para poder mantener un mejor procedimiento para está presente sesión de Concejo Municipal, es lo que puedo decir señor Alcalde”; continúa la concejala Diana Caiza manifestando: “Señor Secretario, señor Alcalde, yo creo que es importante ante todo tener el respeto y la consideración de los concejales quienes estamos interviniendo, no me parece adecuado de que el señor Secretario me interrumpa la intervención que como concejal estoy realizando en pleno uso y derecho de mis atribuciones, si me permite continuar por favor igualmente al compañero concejal que realmente es una pena y una vergüenza que esté diciendo punto de orden, punto de orden, cuando se trata de decir algunas cosas que realmente son preocupantes a la ciudadanía y mucho más cuando se quiera sugerir algún tipo de situación, así que si me lo permite por favor, me refería justamente al tema, sí señor Alcalde y compañeros a la compra y venta de los perros que se está realizando en el Mercado arriba, también creo que es importante socializar y que se ponga a trabajar a las Direcciones Departamentales porque se dice que al momento de realizar la incautación de los animales en el transcurso de llegar al albergue o a las instancias ya estarían en ese transcurso perdiéndose los animalitos que supuestamente se están incautando; punto número dos, quisiera también tratar sobre la ordenanza de saberes ancestrales que señor Alcalde usted y con los compañeros concejales quienes decían que estaba mal realizado la petición de la silla vacía por cuanto estaban asignados a dos ciudadanos por no pertenecer o estar en este momento involucrados alguna organización tendríamos que hacer el cambio, estamos a la espera de que la Resolución se pueda llegar a la Comisión para poderla tratar y dar continuidad al análisis; punto número cuatro señor Alcalde, creo que es importante también manifestar que la ordenanza que el día de hoy vamos a tratar y justamente me permito dar lectura a la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos que también está calificado para una silla vacía y justamente nos acompaña el doctor Fernando Cerón de la Casa de la Cultura, que sea tratado en el primer punto del orden del día, ya que anteriormente manifesté mi preocupación ante la demora en el incluirse para tratarse en el punto del orden del día, ya que esta ordenanza la enviamos desde la Comisión con fecha 16 de marzo, han pasado meses señor Alcalde y compañeros para que pueda llegar a esta sesión de Concejo y podamos analizarla, esa es mi primera intervención y que pena, me da pena realmente que haya compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

6

concejales que se presten para estar interrumpiendo como si fueran niños pequeños, más respeto por favor”.

Interviene el señor Alcalde manifestando lo siguiente: *“Yo quisiera llamar a la reflexión a los señores concejales si me lo permiten, afuera hay personas que están pasando por una situación muy dura que no lo voy a repetir en todos los ámbitos económicos, laboral, salud, familia y creo que debemos de generar en las medidas de nuestras posibilidades criterios de unidad, cualquier tipo de diferencia bienvenida sea, pero superarlas de mejor manera, yo entiendo que a lo que se refiere, mire con que sano criterio, yo felicito siempre he valorado y hoy no va a ser la excepción, cuando hemos podemos coincidir con los diferentes concejales, hoy con la concejal María José López cuando con sano criterio, claro, ella conocedora de la ordenanza, una abogada con amplia experiencia manifiesta que estos puntos que los ha planteado es para que sean tratados en la próxima sesión de Concejo, para todos irnos acoplando a lo que se encuentra establecido en la nueva ordenanza de funcionamiento y en ese sentido, claro los puntos que la concejala Diana Caiza ha manifestado se los debería de tratar en la próxima sesión de Concejo siendo respetuosos del ordenamiento jurídico local que regula nuestro funcionamiento, entiendo que no se trata de otra cosa, para evitar lo que alguna vez se había comentado que diferentes Municipios del país como que se da una imagen de una Comisaría, de que se atiende cualquier tipo de pedidos, que no digo que no los deba atender, si hay que hacerlo, pero respetando y recuperando la majestuosidad y la institucionalidad a la cual todos nosotros nos debemos como es justamente el Municipio de Ambato y así que en ese sentido, le pediría señor Secretario, no sé si me recuerda en qué estado está, porque hay un pedido que es eso si para esta sesión, de que hay una silla vacía de señor Cerón para la ordenanza que regula la recaudación de tributos, por favor, creo que eso es lo que estaría pendiente de revisar”.*

El señor Secretario responde que eso si consta dentro del orden del día y que las mociones ya se han tomado votación; toma la palabra la concejala Diana Caiza diciendo: *“Por favor señor Secretario, señor Alcalde con el permiso de ustedes quisiera por favor indicar que he realizado la moción para que se pueda cambiar del punto número 7 al punto número 2, tenga la amabilidad de realizar en este caso la pregunta si existe apoyo o no a dicha moción e igualmente recalcar si el pedido que lo he realizado se va a tratar para la siguiente sesión, el tema de los animales domésticos, muchas gracias”.*

El señor Secretario informa que la Secretaría toma apuntes y conforme a eso se va dirigiendo a cada una de las Direcciones correspondientes; posteriormente pregunta si alguien apoya la moción de la concejala Diana Caiza para que el punto número 7 pase hacer el punto número 2; moción que no ha tenido el apoyo.

A continuación toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias señor Alcalde, pues como había hecho el pedido respecto a la transmisión de las sesiones, veo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

7

que se está dando cumplimiento; sin embargo, lo que me llama la atención es que sea en una página nueva señor Alcalde, en la página que dice Concejo Municipal de Ambato, no en la página oficial, esta página tiene apenas 31 seguidores, yo pediría que Comunicación también transmita en la página oficial del GAD Municipalidad de Ambato ya que como Concejo Municipal somos parte del Municipio, no entiendo porque la creación de otra página y si es que es así que también se comparta, porque hay muy poca gente que puede visualizar en este momento ya que no tienen conocimiento de esta nueva página que han creado, no sé si el día de hoy, pero sería importante que donde hay más público, donde hay más seguidores se transmita para que las personas puedan seguir esta sesión de Concejo Municipal, ese sería mi pedido, gracias”.

El señor Alcalde manifiesta que al terminar la sesión se va a reunir con el equipo de comunicación para verificar lo comentado; posteriormente toma la palabra el concejal Alex Valladares y explica sobre el punto de orden; además indica que esto no es una falta de respeto; de igual manera el señor Secretario hace uso de la palabra e indica a los señores concejales que la Secretaría de Concejo vela por el cumplimiento de la ordenanza y en ningún momento quiere faltar el respeto a ningún señor concejal; finalmente, expresa que la Procuraduría ha informado que la documentación solicitada por el señor concejal Loaiza se encuentra ya remitida.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando que la información supuestamente ha llegado, pero que no han querido recibir los Secretarios de las Comisiones, por lo que solicita coordinar de mejor manera ese tema; por otro lado, respecto al punto de orden dice: *“Yo no sé en qué espacio más habría que solicitar la información cuando hay resoluciones de Concejo que se toman en este espacio, que son para trabajar en los procesos de fiscalización que hemos planteado y varios temas y se diga que el punto de orden porque se está desviando de los temas, donde más tenemos que salir a decir, a donde más vamos a solicitar la información, creo que ahí hay que tener coherencia si están defendiendo la Administración, defiéndanla, tiene todo el derecho; sin embargo, nosotros estamos exigiendo que se nos entregue la documentación respectiva de los procesos que se han resuelto en el Seno del Concejo Municipal, por claridad señor Alcalde, las cosas deben ser claritas y no estamos faltando a lo que dice la ordenanza, sino exigiendo que se nos entregué la información para cumplir con nuestro trabajo nada más”.*

El señor Secretario pregunta al Señor Alcalde si autoriza la participación del señor Procurador; el señor Alcalde lo autoriza y además solicita continuar con el orden del día; el señor Procurador abogado Javier Aguinaga da a conocer que la información solicitada por el concejal Robinson Loaiza ha sido remitida con fecha 17 de mayo.

Una vez evacuadas todas las intervenciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día con los cambios realizados obteniendo 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

8

votos a favor, más el voto favorable de señor Alcalde y en ausencia de la concejala Diana Caiza, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 017-O-2021.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-015 SESIÓN- COE MUNICIPAL AMBATO.

Antes de continuar con el punto del orden del día; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita unos minutos de receso para tratar algunos temas; el señor Alcalde se compromete a declarar el receso en horas de la tarde, después del almuerzo.

Una vez aclarado el tema; toma la palabra la concejala María José López y solicita que las áreas respectivas den una explicación respecto de plan de vacunación y como está la curva de contagio en Tungurahua.

El señor Secretario informa que el Director del Hospital Municipal se encuentra con una calamidad de salud; no obstante, el ingeniero Héctor Cobo solventará las inquietudes; el señor Secretario pide a la concejala María José López repetir la inquietud, una vez que lo repite; el ingeniero Héctor Cobo expresa lo siguiente: *“Este proceso de vacunación se los ha venido solicitando, en este caso al Distrito Ambato Unificado que nos presente como está el proceso de vacunación, cabe mencionar que el Ministerio de Salud Pública no nos ha presentado directamente lo requerido, que fue requerido desde el COE precisamente, desde el COE Cantonal a el COE Municipal Ambato y lo único que nos han indicado es que están avanzando con el proceso en medida de la disponibilidad de vacunas, cabe indicar que no todos los días están vacunando debido a la falta de vacunas que van llegando, cabe la disposición de vacunas la hacen desde la zona, desde Riobamba, desde ahí van distribuyendo para el Distrito Ambato Unificado, para el Distrito lo que es Pelileo, Patate, Quero, Cevallos, Mocha, entre todas las provincias”*; por otra parte, indica que la prioridad la han dado a la primera línea, por lo que ya ha sido vacunado el personal de GIDSA y Agentes Civiles de Tránsito; finalmente, informa que en la tarde se posesionan los nuevos Directores Distritales y espera que ahí si exista un verdadero plan de vacunación.

Continúa la concejala María José López preguntando respecto al plan de vacunación para la segunda dosis, ya que conoce que existen adultos mayores que ya han pasado los 28 días para la segunda dosis y aún no han sido llamados para su vacunación; también pregunta respecto al incremento de los casos Covid en Tungurahua y sobre las medidas que están tomando, y por qué el horario de restricción vehicular ha venido cambiando y no se aplica lo que dice la ordenanza; el ingeniero Héctor Cobo responde que según el supuesto plan de vacunación que tienen, las segundas dosis pueden aplicarse hasta 70 días después; interrumpe la concejala María José López y pide que esto se lo solicite por escrito ya que médicos de Quito le han indicado que no pueden exceder más de los 40 días.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

9

Toma la palabra el señor Alcalde y da a conocer lo siguiente: *“Ayer mismo en horas de la tarde tuve contacto con, no recuerdo el nombre, es una señora de apellido Chávez que es una de las asesoras del actual Ministro de Salud, a quien le había hecho llegar nuestra preocupación porque nosotros como Concejo Municipal ya se había dispuesto un rubro de un millón de dólares para poder tener una vacunación que sea mucho más rápida; inicialmente, el MSP hace ya algún tiempo atrás me parece, como unos dos meses, nos había manifestado que el tiempo que ellos tenían promedio para vacunar a las ciudades según el número de habitantes, en el caso de Ambato era alrededor de 10 meses y le habíamos manifestado que nosotros no podemos permitir aquello, por eso se ha dispuesto ese rubro importante para poder conformar las 22 brigadas médicas municipales y, además adquirir los insumos necesarios como algodón, jeringuillas, para poder con estas brigadas disminuir ese tiempo a 3 meses; la asesora Chávez me había manifestado que se comprometía a hoy mismo tener un diálogo con el Ministro, porque si le habíamos manifestado que tenemos, me parece, alrededor de unas 35.000 personas vacunadas, no podría darle el detalle si estás 35.000 un poco más, un poco menos ya se han hecho acreedoras de la segunda dosis, pero al menos la primera si, algunas entiendo que ya están con la segunda vacuna, pero les habíamos manifestado que nosotros ya estamos dispuestos para ir en esa campaña mucho más agresiva, ella me ha manifestado que en esta misma semana se va a contactar conmigo, tiene mi teléfono la señora Chávez, ya voy a verificar cuál es el nombre para que ustedes también conozcan, porque es una asesora que entiendo, ayer ya se les entrego las credenciales a los señores Ministros y estamos insistiendo, porque hay que decirlo, lastimosamente en el tema de salud, vacunación y en su momento de pruebas, el Gobierno que feneció le ha quedado debiendo al país, esa es la gran verdad y ahora lo que queremos con el actual Gobierno es retomar, pero que ellos entiendan que nosotros no podemos esperar el tiempo que se nos había manifestado, creo que eso era importante manifestarles”.*

Continúa el ingeniero Héctor Cobo manifestando que la restricción vehicular de las 22 horas es justamente por un análisis técnico de salud que lo realizó el Ministerio conjuntamente con los reportes del ECU 911, ya que al restringir la movilidad también se restringe los niveles de contagio; además, indica que están esperando las disposiciones del nuevo COE Nacional y las nuevas Resoluciones que emite el Ministerio de Salud Pública para analizar y ampliar los horarios hasta las 23 horas; respecto a los niveles de contagio menciona que no habido decremento en el uso de las camas UCI, por lo que hay que seguir trabajando en las medidas de bioseguridad.

Para finalizar la concejala María José López dice: *“Insistir en la recomendación que he venido haciendo por días, de que desde el área de Comunicación se dé énfasis al tema de las Unidades de Cuidados Intensivos, el tema de la hospitalización para que viendo las cifras, el ciudadano también tenga mayor cuidado y cumpla de mayor manera los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

10

protocolos para cuidarse de este tema que es una afección que la tenemos a nivel mundial, creo que es importante también señor Alcalde ojalá se dé una respuesta a través de la funcionaria que usted ha indicado, ya que una de las intenciones creo del Municipio hace meses fue la compra de vacunas, no se ha podido concretar, pero ojalá hubieran estas posibilidades para poder hacer uso de ese dinero en vacunación para la población ambateña, muchas gracias”.

Toma la palabra el concejal John Tello y consulta si la espera de los pacientes para camas en Cuidados Intensivos son para pacientes Covid o para otro tipo de enfermedades, por ejemplo, para accidentes cerebrovasculares; el ingeniero Héctor Cobo responde que el uso de las camas UCI es de manera general, por lo que no existe diferenciación; continúa el concejal John Tello manifestando que Tungurahua tiene un indicador de contagio de 1.6 siendo el más alto que existe a nivel del país, por lo que pregunta si ese nivel se refiere a contagios o mortalidad; el ingeniero Héctor Cobo responde que ese 1.6 es el índice acumulado de contagios del año de pandemia desde marzo del 2020; finalmente el concejal John Tello solicita tomar otro tipo de medidas para cuidado general.

La concejala Salome Marín hace uso de la palabra y para las próximas sesiones pide la presencia de un responsable del área de salud, ya que se está tratando temas médicos; además da a conocer algunos datos del acta con su análisis; finalmente, sugiere que, en el evento de cambio de bastón de mando, se comprometa el apoyo del Gobierno Central para la ciudad y para la provincia.

Interviene el ingeniero Héctor Cobo manifestando que el Hospital General Docente Ambato y el IESS son hospitales contenedores de la zona; es decir, llegan pacientes de Cotopaxi, Pastaza y Chimborazo y personas que han sido diagnosticadas con Covid han sido registradas en Ambato, sin ser residentes, lo que incrementa el porcentaje de contagio.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se mejore la comunicación respecto al plan de vacunación por parte de las brigadas municipales ya que existe desinformación; además menciona que los concejales que trabajan en territorio podrían colaborar y velar por el bienestar del pueblo y no solamente criticar atrás de un escritorio.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar solicita evaluar las acciones de restricción tomadas, para continuar con las acciones; por otro lado, solicita que se dé lectura a las resoluciones del COE Municipal para analizar dos temas; también pregunta por qué no han invitado a los responsables administradores de los Hospitales Públicos y del Seguro Social, ya que ve que no existen criterios prácticos para tomar las medidas, lo que ha generado la falta de comunicación a la ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

11

Toma la palabra el señor Alcalde e informa que va a ponerse en contacto con el representante del Ministerio de Salud Pública el doctor Pulistar que es el médico epidemiólogo, de igual manera con un representante del Hospital Municipal y la Unidad de Gestión de Riesgos para tratar este tema en una mesa de trabajo con los señores concejales para el jueves o viernes; por otro lado, da a conocer como en el COE analizan los datos de los contagios; finalmente solicita al señor Secretario organizar la mesa de trabajo que antes mencionó.

Para finalizar el concejal Robinson Loaiza dice: *“De lo que podemos observar el acta que se ha remitido en sus conclusiones no es muy alentadora, pero quizá algunas estrategias que permitan generar mayor nivel de conciencia a la ciudadanía se podrían impulsar, pero hay algo bastante particular, usted dice hay un responsable por parte del Ministerio de Salud que se reúne con las personas de los hospitales, en la reunión que mantuvimos hace alrededor de 3 o 4 semanas en el Hospital Docente Ambato cuando conversamos con el Gerente y con él, entiendo que es el Director médico, el doctor Opilio Córdoba, la situación es completamente diferente, yo no sé porque no quieren que las cosas se manifiesten o salgan a la luz y la ciudadanía las conozca, no para generar pánico, pero sí para generar un mayor nivel de conciencia, es increíble escuchar a los médicos que ya no dan más, que hay una situación muy compleja en el estado emocional para poder cumplir con sus tareas por todo lo que ha representado la pandemia y ni siquiera existan los medicamentos básicos elementales para los procesos de intubación y lo hemos conversado con los profesionales de las casas de salud, especialmente en el Hospital Docente porque esa información no llega al COE Municipal y no se solicita esa ayuda al Municipio para poder ser soporte con aquellos insumos que son urgentes, eso no espera, eso no se puede posponer y hay personas que se han muerto porque no han tenido la posibilidad de acceder a medicamentos, no hay insumos para que sean atendidos sus necesidades, eso no puede ser justo mientras el Municipio tiene recursos destinados para la emergencia, que no se trate o no se analice en el COE Municipal esas necesidades que deben ser transmitidas, ahí está fallando algo o es el representante del Ministerio de Salud o la información de los Hospitales que nos están remitiendo cuando hemos conversado con los médicos no es real, lo que es real es el número de muertos, no podemos saber por qué circunstancias un sinnúmero de familias, cientos de familias en el estado tan complejo de dificultad económica, una dificultad tan difícil para poder superar con la pérdida de sus seres queridos no podemos ser ese soporte con aquellos insumos medicamentos que se necesitan, porque esto no se está discutiendo en el interior del COE Municipal, esa era mi preocupación y era mi malestar cuando yo manifesté hace algunas semanas que se invitó a los responsables de las casas de la salud, que usted se reúna, que escuche, porque una cosa es lo que nos dicen a nosotros cuando vamos y de una u otra manera tenemos estas reuniones para saber cómo se están desarrollando los eventos en los hospitales y otra es la que se emite en el COE Municipal con los representantes del Ministerio, ojalá con un nuevo Gobierno se tomen medidas urgentes, necesarias para contener de alguna otra*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

12

manera al menos con los insumos médicos, los medicamentos que son indispensables y un plan de vacunación que sea mucho más claro, prolijo, en su manejo para que la ciudadanía pueda ser beneficiaria de estos temas, ahí está el problema y ojalá usted convoque a esa reunión para poder analizar el tema o pedirle alguna explicación quizá al representante del Ministerio de Salud, porque estas cosas no salen a la luz pública y no se dicen, esa es mi preocupación, gracias señor Alcalde”.

Interviene la concejala Sandra Caiza y pregunta si las brigadas municipales se encuentran ya en territorio o aún no; el señor Alcalde responde lo siguiente: *“Aún no está en territorio por una razón, justamente esa es la exigencia que nosotros habíamos manifestado a los representantes del Ministerio de Salud Pública, que no podríamos contratar a las 22 brigadas cuando nos está llegando las vacunas a cuenta gotas; si bien es cierto, aquí existen unos treinta y cinco mil habitantes ambateños que ya han sido vacunados, pero nosotros debemos llegar a un número aproximadamente de doscientas sesenta mil o doscientas setenta mil habitantes ambateños en un tiempo no mayor a 3 meses para que podamos desplegar las brigadas médicas, porque caso contrario nosotros tendremos que iniciar un proceso de contratación pública y no podríamos contratar a personas que un día trabajen, unas horas trabajen y en otros momentos no, por eso quería manifestarle concejala que no se lo he hecho, pero vamos a seguir insistiendo porque el millón de dólares déjeme decirle me parece que nosotros en brigadas, insumos, había un costo aproximadamente de seiscientos mil dólares que se invertiría y los otros cuatrocientos mil vamos a ver como se podría utilizar para este plan de vacunación, que ahí sí como había manifestado el concejal Loaiza me acuerdo es el tema de medicinas o lo que fuese necesario dentro de lo que la ley nos permita”.*

Toma la palabra el ingeniero Héctor Cobo y para dar contestación al concejal Robinson Loaiza manifiesta que la Red Pública de Salud que está compuesto por todas las instituciones de salud sean públicas o privadas tiene conformado un puesto de mando unificado de salud, donde se concentra toda la información de los casos Covid y fallecidos por Covid, misma que es transmitida por parte del Ministerio de Salud Pública; además, indica que si se han invitado a los doctores dando cumplimiento a lo solicitado.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra consultando: *“¿Cuál ha sido la efectividad del control que se está dando justamente para verificar si se cumple o no con la Ordenanza de Bioseguridad?, tomando en consideración los resultados que se presentan en el acta y en donde se hace referencia justamente que existe un incremento en el tema de aglomeraciones, en el tema también de denuncias, hay aspectos también de violencia intrafamiliar, entonces quisiera conocer cuáles han sido o cuántas personas son sancionadas en este momento o cuál es el plan de control o cuáles son los resultados de este plan de control que se está dando por parte de la Municipalidad y obviamente esto*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

13

en coordinación con las otras instituciones, por favor, porque en el acta no se encuentra el resultado del control que se ha dado”.

El señor Alcalde manifiesta lo siguiente: *“Esto se da, porque recordemos que fue el día jueves 20 que terminó este estado de excepción y nosotros como COE Municipal con todas las instancias que lo conforman habíamos previsto tener una sesión anterior, para poder prevenir que tipo de medidas restrictivas va a tener Ambato después de que termine el estado de excepción, por lo tanto, estamos a la espera para que se nos dé un informe general integral de todas las instancias como Policía, ECU 911 y poder verificar que mismo pasó con todo este estado de excepción en estos días, me refiero a este último estado de excepción, porque más de lo que, digamos, el histórico que se ha venido teniendo en todo este tiempo, creo que es importante actualizar la información, entonces yo aspiro esta semana, no sabemos todavía quiénes son las autoridades de turno aquí en la provincia para poder dirigirles un atento oficio y que se nos remita a esa información, conozco extraoficialmente que al menos el señor coronel Zapata que está a cargo del COE Nacional no se le ha removido de su puesto y eso quizá facilite para que la información se nos pueda dar en el menor tiempo posible, voy a insistir concejala Anabell Pérez para que podamos tener la información tabulada, que esa no la hacemos nosotros, en lo que corresponde a Policía, Intendencia, lo que corresponde a Agentes de Tránsito y de Control si nos corresponde, pero voy a insistir para ver si este día viernes podríamos tener esa información y bien podríamos además de esa mesa de trabajo virtual con el representante del MSP para que ustedes también puedan conocer un poco más de detalle todas estas particularidades, de la misma manera toda esta información”;* finalmente solicita al señor Secretario coordinar para la mesa de trabajo con todas las autoridades de salud.

Para finalizar la concejala Anabell Pérez expresa: *“También señor Alcalde sería importante que a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se presente un plan de intervención justamente en los casos de violencia intrafamiliar que se están presentando reiteradamente en los informes del COE, entonces aquí hacemos referencia de que existe por parroquias, cuáles son los comparativos de violencia intrafamiliar y realmente sería necesario de que a través de este Consejo Cantonal de Protección de Derechos se pueda contar con un proceso probablemente preventivo de intervención, porque obviamente dentro de un ámbito intrafamiliar está la mujer, niños, adultos mayores, personas incluso con discapacidad, el objetivo es de que estos comparativos nos permitan o se alerte justamente para que se genere el seguimiento y obviamente también mejore los números, sobre todo las cifras bajen en el tema de violencia intrafamiliar señor Alcalde que eso es un aspecto importante y que obviamente tiene dentro de las acciones este Consejo Cantonal de Protección de Derechos y también que ojalá señor Alcalde para la próxima sesión se pueda poner en conocimiento este informe del control, de la efectividad del control que se ha dado dentro de todo este tiempo también para identificar cuáles han sido estos resultados, cuantas personas han sido en este caso sancionadas, donde son los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

14

sectores que tienen mayor sanción para de esta manera generar probablemente un plan de mitigación con estos resultados que tenemos en el acta señor Alcalde, gracias”.

El señor Alcalde manifiesta: *“Yo creo que es importante lo que se acaba de manifestar de este tema que no se lo visibiliza mucho y es la violencia intrafamiliar, lastimosamente desde hace 10 años atrás Tungurahua sigue siendo la segunda provincia con más alto índice de violencia intrafamiliar y claro en Ambato se da en número muy alto”*; finalmente el señor Alcalde solicita al señor Secretario reunirse para analizar los pedidos y presentarlos en sesión de Concejo.

Toma la palabra la concejala María José López y para complementar el pedido de la concejala Anabell Pérez solicita que en el Plan que se vaya a crear desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos se incluya a los niños que están trabajando en las calles.

Interviene el concejal Manuel Palate y solicita que el Departamento respectivo realice un análisis para ver si hay la posibilidad de que como Municipio, como cantón Ambato, se busque algún otro recurso para enfrentar la pandemia ya que no es suficiente el millón de dólares reservado; el señor Alcalde aclara que el Municipio aún no ha egresado ningún rubro, pero si está previsto.

Al no existir más intervenciones el señor Secretario menciona: *“Se da por conocido el contenido del Acta 2021-015 Sesión COE Municipal de Ambato en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-230-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, visto el contenido del “Acta N° 2021-015 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

15

el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

16

las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;

- Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;
- Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;
- Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, de la Presidencia de la República del Ecuador decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;
- Que en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

17

se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el “Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020”, en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;

- Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;
- Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;
- Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

18

planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.

- *Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;*
- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;*
- *Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;*
- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual decreta el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: “1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.”;*
- *Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Prsidencia de la República del Ecuador, decreta: “Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

19

Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19”;

- *Que mediante Acta N° 2021-015 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 19 de mayo de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Dar por conocido el informe presentado por el SIS ECU911 CZ3 respecto a las atenciones brindadas en el cantón Ambato, las incivildades y requerimientos ciudadanos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Así como el informe presentado por la Intendencia General de Policía de Tungurahua .- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19- en el cantón Ambato.- 3. Aprobar las restricciones a ser aplicadas de forma obligatoria en todo el territorio del cantón Ambato desde el 21 de mayo al 04 de junio de 2021, según se detalla en la matriz anexa.- 4. Dar por conocido la organización y acto protocolario “Entrega del bastón de mando presidencial por parte de las comunidades indígenas”, evento que deberá contar con la aprobación final del COE Nacional.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-015 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 19 de mayo de 2021.- Notifíquese.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de septiembre de 2020.

Toma la palabra la concejala María José López y solicita dos correcciones; una, en la página 15 en su intervención en la parte final debería ser “voto” en vez de “votos”; y, dos, que en la página número 67 en la línea 3 se ponga tilde en “inicié”.

Interviene el concejal Elías Moreta y solicita corregir su intervención textual en la página 54 de la siguiente manera: “Creo que es importante señores del Concejo que la comisión siga analizando ya que en el primer debate y lo cual, más bien, da opción a acoger estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

20

observaciones; lo demás continua igual” y realizada esa corrección, mociona que se apruebe.

Al no existir más observaciones el señor Secretario sugiere que se apruebe el acta con las observaciones vertidas por los señores concejales; el señor Alcalde acoge la sugerencia, moción que ha sido apoyada por el concejal John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El Seno del Concejo por unanimidad resuelve aprobar el contenido del Acta-033-O-2020 con las observaciones planteadas en la misma”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-231-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del Acta N° 033-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que en la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina que: “(...) Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar (...);”;*
- *Que la abogada María José López Cobo López, Concejala de Ambato realiza las siguientes observaciones: “Se realicen dos correcciones en la página número 15 en la parte de mi intervención en la parte final dice “mis votos” ahí debería estar en singular mi voto es en contra; y, de igual manera en la página número 67 en mi intervención en la línea número 3 dice “yo inicie consultando”, debería ir con tilde en la é para que diga inicié”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

21

- Que el licenciado José Elías Moreta Masabalán, Concejal de Ambato, realiza la siguiente observación: “En la página 54 en la parte de mi intervención quisiera que me corrijan textualmente de esta manera “Creo que es importante señores del Concejo que esto la comisión siga analizando ya que es el primer debate lo cual es más bien da opción a acoger estas observaciones, (...)”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 033-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de septiembre de 2020, con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS CEIBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López e indica que este trámite viene desde el año 2019 y las observaciones que realizan se las hace por responsabilidad, mas no porque los concejales no quien apoyar aprobando los trámites; a continuación realiza las siguientes observaciones: “En la página número 4 del informe respectivo nos indica que está dentro del grupo de edificaciones “A”, que este grupo se compone de 2 a 10 unidades de viviendas, yo quisiera aquí señor Alcalde consultar ya que en este conjunto “LOS CEIBOS”, conjunto habitacional, existen 9 casas, 2 departamentos, y también 2 locales comerciales, sumando las 9 casas y los 2 departamentos que vendrían a ser las unidades de vivienda, tenemos 11 unidades de vivienda, es por ello que no podría estar dentro del grupo “A”, inclusive los mismos promotores propietarios indican y también incluyen una vivienda para conserje y la sala de copropietarios dentro de este conjunto, cumpliendo con los requisitos del grupo “B”, y no del grupo “A”, como así se lo está definiendo aquí que creería que existe un error desde el área técnica salvo la explicación que nos den. En la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

22

página número 33 dentro del Reglamento Interno en el Artículo 7 nos señala que son Casas Tipo B, y, Casa Tipo C, yo quisiera consultar aquí a la unidad respectiva ¿cuál es la diferencia entre una casa y un departamento?, puesto que en el informe nos indica que los bienes individualizados, poseen 2 departamentos, y tienen planta baja primera, planta alta y segunda planta alta, yo quisiera consultar si es que esto no correspondería a una casa, y ¿cuál es la diferencia? y ¿por qué constan como casas dentro del reglamento?, y, en el informe viene como departamento, yo quisiera saber si esto es posible y donde están marcados estos conceptos para poder analizarlos. En el Artículo 17, insisto, quisiera saber y voy a solicitar por escrito ¿cuál es el modelo que está proveyendo el Departamento Jurídico?, en este caso a Procuraduría Síndica, el modelo que habían realizado para ayudar a los propietarios de las diferentes propiedades horizontales, para que tengan una base quisiera obsérvalo porque vienen repetitivos este error que yo lo vengo mencionando para que quede en observaciones, que dentro del Artículo 17 del Reglamento hablan de un consentimiento unánime, cuando en otro artículo se encuentran porcentajes para la aprobación de las distintas decisiones de los copropietarios, sería importante verificar si ese error está o no dentro del instrumento que se está facilitando desde el departamento de la misma municipalidad al igual que lo referente a las controversias, que se encuentra en el artículo 37 del Reglamento Interno, en donde nos dice que estas serán sometidas a un Centro de Conciliación, no existe centro conciliación sino el Centro de Mediación, lo cual yo había pedido que desde el área jurídica también se solventen estos temas a los copropietarios, a los propietarios y promotores, para evitarles que tengan que realizar correcciones a futuro, porque sin duda alguna esto generará inconvenientes dentro de sus conflictos a nivel interno”.

El concejal John Tello hace uso de la palabra e indica que en una parte del documento se indica que el predio soporta gravamen, por lo que pregunta si el marco legal permite realizar la declaratoria, incluso teniendo el gravamen.

Interviene el arquitecto Trajano Sánchez y respecto a las observaciones realizadas por la concejala María José López manifiesta que se ha deslizado un error de tipeo en el informe 461 en la página 4, ya que realmente pertenece al Grupo B de edificaciones; además da lectura a la definición de “*casa de departamentos*” que consta en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, por lo que no existiría ningún error; finalmente, en cuanto a la hipoteca indica que la Procuraduría Síndica Municipal podría responder en ese sentido.

Continúa la concejala María José López y sugiere que se tomen los términos técnicos y que se coloque “*casa de departamentos*”.

Toma la palabra el concejal John Tello y solicita que se dé respuesta a lo consultado respecto a que el predio soporta gravamen; el señor Procurador responde que existe 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

23

certificados de hipotecas y gravámenes que constan en las páginas 71 y 72 en el digital; en el primero consta una hipoteca abierta que tampoco limita seguir el proceso de declaratoria de propiedad horizontal; no obstante en el siguiente certificado de gravamen se hace constar que esta hipoteca ya fue levantada; continua el concejal John Tello y en vista de que se ha justificado la titularidad del predio mociona: *“Dar por conocido y autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS CEIBOS””*.

El señor Secretario pregunta si acoge las observaciones planteadas; el concejal John Tello responde que sí; moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez y Elías Moreta; razón por la que señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Señor Alcalde por unanimidad se resuelve autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS CEIBOS”, con las observaciones planteadas dentro de este punto”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-232-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0461 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS CEIBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, y;

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*
- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

24

- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos:
1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

25

una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

26

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardiania, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardiania oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardiania, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardiania Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardiania, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que el artículo 96 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta: “Espacios construidos.- Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a los requerimientos anteriores cumplirán las siguientes disposiciones especiales: .Cisterna y equipo hidroneumático: Toda edificación de una altura mayor a cuatro pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales del nivel zonal y urbana ; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosas, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales. Gas las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN y las constantes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. . Casilleros postales: toda edificación en propiedad horizontal, grupos C,D y E, contarán con casillero para el servicio postal. . Radio, Televisión y Banda Ancha: En todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión, enlaces de radio difusión en frecuencia modulada y enlaces de banda ancha. Cuando se requiera la instalación de antenas receptoras de señal, ésta deberá emplazarse en el sitio del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio. .Podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

27

instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.”;

- *Que el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);”;*
- *Que el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;*
- *Que el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: “Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;*
- *Que el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

28

Urbanismo.”;

- *Que el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;*
- *Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”*
- *Que mediante oficio DGS-21-0461, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio AJ-21-448 de fecha 01 de abril de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, por lo tanto: se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; cumple con el artículo 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; predio soporta gravámenes y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional “LOS CEIBOS” se enmarca en lo dispuesto en Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional “LOS CEIBOS” se ubica en la avenida Albert Einstein y calle James Watt, de la parroquia Pishilata, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2).- El conjunto habitacional “LOS CEIBOS” propone individualizar 13 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, casa 4, casa 5, casa 6, casa 7, casa 8, casa 9, departamento 1, departamento 2, local 1 y local 2; la edificación se desarrolla en dos bloques de tres pisos de hormigón armado, tiene un área de construcción de 1671,82m² implantada sobre lote con un área 1508,00m².- El conjunto habitacional “LOS CEIBOS” posee 127,60m² de áreas verdes recreativas que corresponde al área verde recreativa, la sala comunal, la casa de conserje, los 3 estacionamientos de visitas y las circulaciones corresponden a 322,12m² de áreas comunales propuestas; además, son considerados bienes comunales y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- El conjunto habitacional “LOS CEIBOS” cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 1003 de fecha 28 de diciembre de 2020.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

29

- *Que la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “ En la página número 4 del informe respectivo nos indica que está dentro del grupo de edificaciones “A”, que este grupo se compone de 2 a 10 unidades de viviendas, yo quisiera aquí señor Alcalde consultar ya que en este conjunto “LOS CEIBOS”, conjunto habitacional existen 9 casas, 2 departamentos, y también 2 locales comerciales, sumando las 9 casas y los 2 departamentos que vendrían a ser las unidades de vivienda, tenemos 11 unidades de vivienda, es por ello que no podría estar dentro del grupo “A”, inclusive los mismos promotores propietarios indican y también incluyen una vivienda para conserje, y la sala de copropietarios dentro de este conjunto, cumpliendo con los requisitos del grupo “B”, y no del grupo “A”, como así se lo está definiendo aquí que creería que existe un error desde el área técnica salvo la explicación que nos den. En la página número 33 dentro del Reglamento Interno en el Artículo 7 nos señala que se trata de Casas Tipo B, y, Casa Tipo C, yo quisiera consultar aquí a la unidad respectiva cuál es la diferencia entre una casa y un departamento, puesto que en el informe nos indica que los bienes individualizados, poseen 2 departamentos, y tienen planta baja primera, planta alta y segunda planta alta, yo quisiera consultar si es que esto no correspondería a una casa, cuál es la diferencia y porque constan como casas dentro del reglamento, y, en el reglamento viene como departamento, yo quisiera saber si esto es posible y donde están marcados estos conceptos para poder analizarlos. En el Artículo 17 insisto quisiera saber y voy a solicitar por escrito cuál es el modelo que está proveyendo el Departamento Jurídico, en este caso Procuraduría Síndica, el modelo que habían realizado para ayudar a los propietarios de las diferentes propiedades horizontales, para que tengan una base quisiera obsérvalo porque vienen repetitivos este error que yo lo vengo mencionando para que quede en observaciones, que dentro del Artículo 17 del Reglamento hablan de un consentimiento unánime, cuando en otro artículo se encuentran porcentajes para aprobación de las distintas decisiones de los copropietarios, sería importante verificar si ese error está o no dentro del instrumento que se está facilitando desde el departamento de la misma municipalidad al igual que lo referente a las controversias, que se encuentra en el artículo 37 del Reglamento Interno, en donde nos dice que estas serán sometidas a un Centro de Conciliación, no existe centro conciliación sino el Centro de Mediación, lo cual yo había pedido que desde el área jurídica también se solventen estos temas a los copropietarios, a los propietarios y promotores, para evitarles que tengan que realizar correcciones a futuro, porque sin duda alguna esto generará inconvenientes dentro de sus conflictos a nivel interno.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS CEIBOS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

30

disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-0596 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "KAROLINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"La misma terminología para que se acoja lo que está en los términos de la normativa, ya que aquí se comete el error del mismo tema de departamentos y casas. También señor Alcalde debo indicar que en la página número 7 consta que los cónyuges realizan una aclaratoria, sin embargo, hay que manifestar que si bien el propietario tiene una cónyuge el mismo al haber adquirido el predio se encontraba en estado civil soltero, conforme consta del certificado de gravamen ya solamente a él le correspondería realizar esta aclaración entiendo que es un error del informe que debería ser revisado y corregido. De igual manera señor Alcalde en la página número 7 donde dice planos aprobados por el GADMA con el número 383 de fecha 07 de marzo de 2019, hay unos planos que se aprobaron en el 2019 y hay otros que se aprobaron en el año 2009, según consta de la documentación también deberían revisarse para que consten en el informe, ya que se asevera ahí es que fueron aprobados en el 2019, no es cierto en su totalidad ya que existen planos del 2009. De igual manera señor Alcalde ratificar el tema del Artículo 17 del Reglamento Interno que insisto será parte del modelo que quizá se estará otorgando que persiste el error de que debe haber una aprobación por unanimidad cuando existe otro artículo donde están los porcentajes. De igual manera señor Alcalde en el Artículo 27 nos habla de una obligación especial, aquí debería constar si una casa o un departamento dentro del artículo, que únicamente debería ser casas porque no existían departamentos, y debería ir con la terminología que nos había explicado el arquitecto Trajano Sánchez en el punto anterior".*

El concejal John Tello hace uso de la palabra y dice: *"Si es que no hay más observaciones, propondría igualmente, mocionaría dar por conocido y autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "KAROLINA", lo elevaría a moción señor Alcalde";* el señor Secretario pregunta si acoge las observaciones; respondiendo el concejal Tello que sí; moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

31

En su segunda intervención la concejala María José López expresa lo siguiente: *“Nada más para acotar que estos temas de las observaciones se realizan con el afán de que se vaya corrigiendo y ser insistente señor Alcalde en que exija el mejoramiento de sus colaboradores respecto a los informes que nos llegan a las sesiones de Concejo y que justamente eso responda al trabajo de calidad que se merece Ambato, creo que he sido persistente en la parte al menos de Procuraduría Síndica, que hay errores en ciertos informes, que hay errores en ciertos criterios y yo pediría que se exija ese trabajo a la altura de nuestro cantón, gracias”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Señor Alcalde el Concejo Municipal resuelve con 12 votos a favor, ausencia del concejal Manuel Palate y su voto favorable señor Alcalde autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional “KAROLINA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones de la señorita concejala María José López”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-233-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0596 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional “KAROLINA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y;

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

32

- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- *Que el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;*
- *Que el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:*

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- *Que el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que el artículo 96 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta: “Espacios construidos.- Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a los requerimientos anteriores cumplirán las siguientes disposiciones especiales: .Cisterna y equipo hidroneumático: Toda edificación de una altura mayor a cuatro pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales del nivel zonal y urbana ; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosas, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales. Gas las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN y las constantes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. . Casilleros postales: toda edificación en propiedad horizontal, grupos C,D y E, contarán con casillero para el servicio postal. . Radio, Televisión y Banda Ancha: En todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión, enlaces de radio difusión en frecuencia modulada y enlaces de banda ancha. Cuando se requiera la instalación de antenas receptoras de señal, ésta deberá emplazarse en el sitio del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio. .Podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

35

instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.”;

- *Que el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);”;*
- *Que el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;*
- *Que el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: “Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;*
- *Que el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

36

Urbanismo.”;

- *Que el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;*
- *Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”*
- *Que mediante oficio DGS-21-0596, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio AJ-21-0939 de fecha 20 de abril de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional “KAROLINA” se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional “KAROLINA” se ubica en la avenida Luis Pasteur y calle German Abad Valenzuela, de la parroquia La Merced, codificación, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es OD12-65 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (VO).- El conjunto habitacional “KAROLINA” propone individualizar 5 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, departamento 1 departamento 2; la edificación se desarrolla en un bloque de dos y cuatro plantas de hormigón armado con acceso a terraza y tapagradadas, tiene un área de construcción de 843,54m² implantada sobre lote con un área de 561,30m²; se plantea que la ejecución del proyecto sea por etapas, corresponde a la primera etapa los bienes individualizados denominados: casa 1, casa 2 y casa 3.- El conjunto habitacional “KAROLINA” posee 57,63m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 181,45m² que corresponde a las circulaciones y el área verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 181,45m² que corresponde a las circulaciones y el área verde recreativa; además, son considerados bienes comunales y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio.- El conjunto habitacional “KAROLINA” cuenta con planos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

37

arquitectónicos aprobados No. 383 de fecha 07 de marzo de 2019 y planos aprobados No. 190 de fecha 20 de febrero de 2009.- En solicitud el arquitecto Raúl Gustavo Arias Andrade justifica su pedido de la autorización por etapas "por la baja demanda de departamentos en la actualidad derivada de la crisis económica, el confinamiento social, la Pandemia del Coronavirus y las secuela del Covid-19";

- Que la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: "La misma terminología para que se acoja lo que está en los términos de la normativa, ya que aquí se comete el error del mismo tema de departamentos y casas. También señor Alcalde debo indicar que en la página número 7 consta que los cónyuges realizan una aclaratoria, sin embargo hay que manifestar que si bien el propietario tiene una cónyuge el mismo al haber adquirido el predio se encontraba en estado civil soltero, conforme consta del certificado de gravamen ya solamente a él le correspondería realizar esta aclaración entiendo que es un error del informe que debería ser revisado y corregido. De igual manera señor Alcalde en la página número 7 donde dice planos aprobados por el GADMA con el número 383 de fecha 07 de marzo de 2019, hay unos planos que se aprobaron en el 2019 y hay otros que se aprobaron en el año 2009, según consta de la documentación también deberían revisarse para que consten en el informe, ya que se asevera ahí es que fueron aprobados en el 2019, no es cierto en su totalidad ya que existen planos del 2009. De igual manera señor Alcalde ratificar el tema del Artículo 17 del Reglamento Interno que insisto será parte del modelo que quizás se estará otorgando que persiste el error de que debe haber una aprobación por unanimidad cuando existe otro artículo donde están los porcentajes. De igual manera señor Alcalde en el Artículo 27 nos habla de una obligación especial, aquí debería constar si una casa o un departamento dentro del artículo, que únicamente debería ser casas, y debería ir con la terminología que nos había explicado el arquitecto Trajano Sánchez.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "KAROLINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución.-
Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de hasta USD 4'331.020.91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

38

Interviene la concejala Cecilia Pérez y solicita ampliar el informe desde el área Financiera, antes de mocionar la aprobación.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Justamente yo he visto el informe y he podido leer que existen ya transferencias o anticipos realizados a ciertos proyectos que está ejecutando la Municipalidad; sin embargo, yo quisiera saber ¿cuántos proveedores, cuántos contratistas, cuántas personas van a estar en la capacidad de recibir estos bonos?, ya que de los proyectos que se citan son la misma entidad la que está recibiendo este dinero en bonos, yo quisiera saber si es que únicamente va a ser esto posible entre entidades públicas o también ya hay parte de contratistas privados que han indicado la posibilidad de recibir estos bonos para pago de obras, esa sería mi consulta”.*

La concejala Salome Marín hace uso de la palabra manifestando lo siguiente: *“Bueno, este es un caso que ya habíamos observado con anterioridad en el cual ya se aprobó como bien lo indica el informe para que se dé un tratamiento similar, yo quisiera consultarle a la Directora Financiera si es que han cambiado en algo los términos en los cuales se está negociando estas deudas pendientes del Estado con la Municipalidad de Ambato en temas de tasas de interés, amortización, etcétera, quisiera que se nos explique eso; y también, he podido revisar en la información que se nos presenta que esto va a corresponder a las transferencias que debíamos haber recibido en el mes de marzo del año 2021 que son casi tres millones de dólares y menciona la transferencia del IVA pagado de los meses de noviembre 2019, diciembre 2019, enero, febrero, marzo 2020 y ahí hay, no sé, si es un error o definitivamente el mes de abril no se hicieron compras, no tenemos algún tema de IVA pendiente, pero en el mes de abril del 2020 no se lo menciona y se salta al mes de mayo 2020, sumando un total de 2.176.056, 25 esa es una de mis primeras inquietudes señor Alcalde ante la Directora Financiera para que se nos pueda explicar; y también, yo me había permitido comunicarme previamente para tener una información un poco más detallada sobre este trámite con la Directora, me pudo explicar, yo agradezco mucho siempre esa apertura que se brinda; sin embargo, me gustaría que se nos pueda explicar referente al valor efectivo y al valor nominal que se menciona dentro de las tablas presentadas en este informe, me gustaría conocer porque se hace relación en los montos generales al valor efectivo, sin embargo sí me gustaría una explicación referente a estas inquietudes, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal John Tello y pregunta a la Directora Financiera si el Estado por modelo de equidad territorial devuelve 2.919.000 y por transferencia de IVA 2.176.000 en papeles fiduciarios, para continuar con las obras.

La ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera en primer lugar agradecer al señor Alcalde ya que ha realizado gestiones en el Ministerio de Finanzas para que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

39

asignaciones del mes de marzo sean depositadas el último día de la Administración del Gobierno anterior; por tal razón, informa a los señores concejales lo siguiente: *“La propuesta presentada por el Ministerio de Finanzas en este momento no podríamos tratarla o solicitarla yo en una manera errónea que el Concejo lo apruebe considerando que los puntos fundamentales o los principios, el monto en general de la oferta ya no es la misma, hay que entender que por el cambio de Gobierno posiblemente estas negociaciones van a variar de acuerdo a la metodología o a la didáctica que tome la nueva Administración, el nuevo Gobierno; pero sin embargo, señor Alcalde le pediría me permita poder explicar en que hemos utilizado los recursos que recibimos del año anterior con el convenio de dación de pago a fin de que los señores concejales tengan conocimiento que es lo que hemos estado haciendo como Municipalidad y las acciones que se han tomado para prever el uso de los bonos que fueron aceptados en el período 2020”*; posteriormente procede a explicar.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Una consulta para la señora Directora Financiera, hace referencia en base a la exposición que ha hecho, que todo se está manejando de una manera muy prolija, ha manifestado que se han hecho las gestiones en Quito, pero de manejarse de una manera tan prolija como la que ha manifestado, ¿por qué el documento de la compañera Vivanco sobre las alertas de los cumplimientos del análisis del primer cuatrimestre del año 2021?, si es tan prolija como ha manifestado ahí tenemos algunas dificultades, ha dicho también la Directora Financiera que en base a los criterios que ha hecho referencia de las autoridades que podrían asumir esta cartera de Estado con algunos otros lineamientos, entiendo que el punto convocado en el orden del día ya no sería para resolución, sino más bien para conocimiento, esa sería la lógica de la resolución que habría que tomar, por favor”*.

Interviene el señor Secretario manifestando: *“Es un punto que fue aprobado como conocimiento y resolución en virtud de los oficios, tanto de la Procuraduría como de la Dirección Financiera, no obstante de la explicación que ha brindado el área correspondiente, el área financiera, sería, no sé, le hago la pregunta y le transmito que también lo hizo el señor concejal, es si se podría resolver tratarla en una próxima sesión de Concejo una vez que se cuente con los nuevos lineamientos de la nueva Administración, le hago la pregunta con su venia señor Alcalde al área correspondiente”*.

El señor Alcalde dice: *“De la explicación que dio la ingeniera Priscila Fernández daría por entendido que esto habría que dar por conocido y que se ha logrado más bien ya canalizar esos recursos desde la cartera de Estado correspondiente como es en este caso el Ministerio de Finanzas, no sé, si nos ratifica eso la ingeniera Fernández”*.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y expresa: *“Había indicado inicialmente que revisando la documentación lo que se estipula es conocer y resolver, pero ya con la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

40

explicación técnica indicaba que esto está sujeto a variables que obviamente son contingentes externos precisamente por el cambio de Gobierno, por lo tanto, existen valores que pueden ser susceptibles de cambio con nuevos lineamientos quizá desde el ente rector al respecto, por lo tanto, considero necesario que no se dé ni por conocido, ni resuelto, sino más bien lo podamos posponer para una próxima sesión de Concejo para que una vez definidos estos detalles lo podamos resolver en el Concejo, así lo entendí de la exposición, en todo caso quisiera que desde el área técnica pueda ratificar en lo que acabo de mencionar, de ser positivo ratificaría como moción en este punto de análisis, muchas gracias”.

La ingeniera Priscila Fernández responde: *“Sí es necesario aclarar, sí, como se explicó en ese sentido, el tema de la aprobación de la propuesta realizada por el Ministerio de Finanzas en este momento quedaría en stand by, hay que entender que por el cambio de Gobierno posiblemente exista un cambio de condiciones a las cuales están sujetas de igual manera a cambios de valores considerando de que ya en el mes de marzo ya se realizó la cancelación de la asignación por modelo de equidad; señor Alcalde con su venía, les pediría a los señores concejales si podemos conocer el presente informe y el mismo que en posterior y de acuerdo a las negociaciones que podamos seguir adelantando con el Ministerio de Finanzas se presentará ya un informe actualizado como debe ser, a fin de que la información sea oportuna para los señores concejales; también quería pedirle por favor o contestarle de manera muy gentilmente al concejal Loaiza, mire, como responsabilidad de la Dirección Financiera nosotros tenemos que emitir el informe del primer cuatrimestre de la ejecución presupuestaria del período 2021, a la presente fecha nosotros ya hemos sacado los cortes y estamos realizando la presentación, misma que deberá ser entregada a los señores concejales, esta información será la información con datos reales, fidedignos y que pueden ser verificados en cualquier instancia o requerimiento de los señores concejales, esto en los próximos días se les podrá hacer llegar esta información señor concejal a fin de que ustedes puedan evidenciar la información y cotejar con, posiblemente otros informes que les pueden llegar y realizar como es el debido proceso el seguimiento, fiscalización y el requerimiento de toda la información puesto que los señores Directores estamos a disposición de los señores concejales en dar la información que se nos requiera en el momento oportuno”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando: *“Sería importante más bien señor Alcalde que se devuelva este trámite a la Administración hasta cuando puedan ya identificar un nuevo proceso de negociación y sobre aquello también que se mejoren las condiciones de negociación señor Alcalde, aquí lo que se puede identificar es de que la Municipalidad no tendría un flujo de efectivo adecuado para que pueda solventar todos los gastos, en este caso que se puedan dar, porque obviamente la mayor concentración del recurso está para los 3 y 5 años y únicamente para 1 año están los quinientos nueve mil; sin embargo, es necesario que se mejoren estas condiciones de negociación señor*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

41

Alcalde; además también, se analice la tasa de castigo que vamos a tener y por supuesto también en el caso de la contratación con obras, ¿cuánto es el costo que realmente va a tener esta obra?, porque obviamente los empresarios podrán hacerse cargo de estos bonos, pero también ellos tendrán que venderlos a un costo de acuerdo al mercado, entonces en función de este tema señor Alcalde más bien mocionaría que se devuelva el trámite a la Administración a fin de que, solventando las inquietudes y también las preocupaciones que tiene desde el área financiera con la nueva Administración por parte del nuevo Gobierno pues obviamente puedan tener lineamientos ya mucho más amplios y claros sobre este particular señor Alcalde”.

Interviene el concejal Manuel Palate mencionando que está de acuerdo con la moción de que se devuelva, pero completando de la siguiente manera: *“Que se dé por conocido y se devuelva a la Administración, ¡nada más! con eso sería más que suficiente, si así podríamos dar forma a la moción, sería mucho mejor”.*

En su segunda intervención el concejal Robinson Loaiza dice: *“En base a lo que ha dicho la señora Directora Financiera, ella presentó inclusive un cuadro donde manifiesta que de lo que se resolvió algún momento en el Concejo Municipal sobre el tema de los bonos esto se habría cumplido para algunas obras, la contratación de algunas obras y el pago de las mismas con el informe que remitió, hace referencia inclusive al centro de revisión vehicular, ahí tenemos otra información diferente; sin embargo, cuando yo hacía referencia a un oficio señor Alcalde, estamos pidiendo ya la información con el flujo de los documentos sobre el oficio SGE-21-0758 donde en la parte respectiva aparentemente se dice que se tiene una calificación más baja en este periodo la Dirección de Desarrollo Social y Económico y con algunos datos particulares la gestión Municipal en el primer cuatrimestre del año 2021 se ubica en un rango de deficiente del 35% y se recomienda cambiar Directores en áreas estratégicas como Obras Públicas, Cultura, Servicios Públicos, Participación Ciudadana, Dirección Administrativa y de forma inmediata el cambio de Jefatura de Dirección de Desarrollo Social y Económico del GADMA por el bajo rendimiento existente, este es el documento que lo tenemos, el que hacía referencia, entiendo que usted ya lo debe conocer, al parecer se ha salido a desmentir este documento que está firmado por Verónica Vivanco y cuando la señora Directora Financiera hacía referencia también al cumplimiento del proceso para entrega de información y todo lo que indica el debido proceso, si hablamos en este punto específico y manifestó con absoluta claridad la señora Directora que hay que agradecerle a usted señor Alcalde por el manejo muy prolijo y de toda la gestión que ha hecho es parte de su trabajo, los ambateños no estamos para agradecerles a las autoridades, sino esperamos que cada uno de nosotros pueda cumplir con ese rol, en ese sentido obviamente tendrán que enviarnos alguna otra información y podremos cotejar la misma, como es un punto que se ha cambiado para conocimiento y dentro del tema legal convocado señor Alcalde y consulto al señor Procurador para conocimiento y resolución en base a lo que ha manifestado la señora Directora Financiera,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

42

no deberíamos acoger el pedido de resolver en el sentido que se ha planteado el oficio, sino más bien dar por conocido el mismo esperando la buena voluntad de las nuevas autoridades y los nuevos parámetros que ellos deberían encaminar para el manejo de los recursos con los Gobiernos Autónomos Municipales; en ese sentido quisiera ratificar o consultar, perdón, al señor Procurador, si en base a la convocatoria y al pedido esa resolución nosotras podemos tomar enfocadas en la recomendación de la señora Directora Financiera, por favor”.

Interviene el señor Procurador abogado Javier Aguinaga e indica que no existe una moción estructurada para indicarle al señor concejal si la moción está planteada en legal y debida forma; además, menciona que en el tema legal debería resolverse.

El señor Secretario expresa que existen dos mociones; la primera, que es de la doctora Cecilia Pérez para que pueda ser tratado en una próxima sesión del Concejo Municipal hasta que se cuente con los nuevos lineamientos de la Administración central; y, la otra moción planteada por la concejala Anabell Pérez para que se devuelva a la Administración con el fin de que se pueda renegociar los términos.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: *“La moción como lo había planteado es dar por conocido este punto y tendríamos como pendiente conocer la nueva tabla de negociación con los nuevos personeros que estén al frente de las instituciones gubernamentales en el ámbito de Gobierno para la negociación de estos títulos valores, por lo tanto, creería que esa sería la solución más oportuna y viable para poder avanzar, muchas gracias”.*

El concejal John Tello hace uso de la palabra y en primer lugar da a conocer su punto de vista; finalmente mociona que se dé por conocido y resolver que se apruebe la propuesta de inversión de bonos del Estado; toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández manifestando que por la devolución que se logró al final de la Administración del Gobierno Central, la propuesta del Ministerio de Finanzas en este momento ya no es la misma, puesto que solo estarían debiendo la devolución del IVA, por tal razón ha recomendado que se dé por conocido, considerando que si pueden esperar los nuevos lineamientos del Gobierno Central y presentar una nueva propuesta; retoma la palabra el concejal John Tello y solicita que para otra ocasión se presente un informe actualizado, ya que tiende a la confusión; por otra parte, apoya la moción de la concejala Cecilia Pérez en el sentido de que se dé por conocido.

Hace uso de la palabra la concejala Salome Marín diciendo: *“Creo que ha sido bastante clara la Directora Financiera y en ese sentido entendemos que ya los términos de la negociación cambiaron, al igual que cambiaron las autoridades con quienes se inició este trabajo, lo cual creo que de alguna forma es importante que se lo vaya viendo la manera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

43

de como recuperar esos dineros, esos recursos que nos pertenecen a todos los ambateños y que permiten a la Administración Municipalidad ejecutar obras que transformen nuestra realidad; sin embargo, señor Alcalde en los actuales momentos en hora buena que ya más bien se haya recibido en dinero y no en bonos las asignaciones pendientes por modelo de equidad territorial del mes de marzo, entendería que estamos pendientes aún el mes de abril y lo que va ya casi estamos terminando el mes de mayo, ojalá en este nuevo Gobierno se puedan alinear nuevas estrategias y permita que esos recursos puedan llegar efectivamente a la Municipalidad de Ambato, en ese sentido señor Alcalde para que se dé por conocido y yo sí creería que es importante resolver el devolver a la Administración Municipal la documentación para que nos sea devuelta en el momento en que se pueda contar ya con nuevas negociaciones”.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Efectivamente el punto para el que nos convocaron es para conocimiento y resolución, por ende, yo apoyaría la moción que realizó mi compañera Anabell Pérez que contiene la devolución hacia la Administración que estamos ahí resolviendo, creo que es importante darnos cuenta que no únicamente podemos dar por conocido porque el punto como fue aprobado en el orden del día no es únicamente para conocimiento, gracias”.*

El señor Alcalde manifiesta: *“Ahí había una moción de la concejal Cecilia Pérez, que había manifestado que se dé por conocido y se devuelva a la Administración y había tenido el apoyo del concejal Tello y de la concejal Salome Marín de manera posterior, pero hay un criterio de la concejal María José López que no se lo dé por conocido, sino que básicamente se devuelva a la Administración hasta que se presenten documentos actualizados, no sé si es que usted concejal Cecilia Pérez estaría dispuesta en ese sentido para que la moción se la vote en este sentido”.*

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y acoge la sugerencia de su compañera por cuánto técnicamente ya han dado la explicación de porque se debe resolver de esa manera; continúa el señor Alcalde solicitando que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria de la moción para que se devuelva el trámite a la Administración y proclama los siguientes resultados: *“Señor Alcalde, el Concejo Municipal por unanimidad resuelve devolver el trámite a la Administración”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-234-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, visto el contenido del oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

44

hasta USD 4'331.020.91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América); y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

45

- Que mediante oficio DF-21-0338, del 12 de mayo de 2021, la Dirección Financiera solicita al señor Alcalde se continúe con el trámite pertinente ante Concejo Municipal para que sea conocido y resuelta la propuesta de recibir asignaciones que por ley le corresponden al GAD Municipalidad de Ambato, para la inversión de Bonos del Estado por un total de hasta USD 4,331.020,91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América). De ser favorable, estos valores deberán ser transferidos a la subcuenta de valores en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) N° 41031 – GAD AMBATO o la cuenta corriente N° 15220004 del GAD Municipalidad de Ambato con RUC 1860000210001, la misma que será utilizada para recibir los títulos valores objeto de la operación;
- Que mediante oficio AJ-21-1087, del 13 de mayo de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento; “De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a los pronunciamientos vinculantes de procuraduría general del Estado establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes, se pone en consideración ante Usted Señor Alcalde el informe técnico de factibilidad y conveniencia emitido por la Dirección Financiera que justifica la conveniencia de aceptar la propuesta de inversión en Bonos del Estado por un total de hasta USD 4’331.020,91 (cuatro millones trescientos treinta y un mil veinte con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con las descripciones indicadas en los antecedentes de la presente.- Y en aplicación estricta del literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que establece como atribuciones del Concejo Municipal “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;”;
- Que en la presente sesión de Concejo, la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, manifiesta que por el cambio del gobierno nacional, podría darse un cambio en los lineamientos establecidos para este tipo de trámites; por lo que solicita se dé por conocido el presente informe para que se continúen las negociaciones con funcionarios del nuevo gobierno, con lo cual se presentará un informe actualizado;
- Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato plantea como moción de que se devuelva a la Administración el oficio AJ-21-1087;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio AJ-21-1087 de la Procuraduría Síndica Municipal.-
Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

46

Después de la votación el señor Alcalde solicita declarar receso para almorzar, mismo que será hasta las 14h30.

El señor Secretario siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, declara en receso la sesión Ordinaria de Concejo Municipal hasta las 14h30.

El señor Secretario siendo las catorce horas con treinta minutos, reinstala la sesión Ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 9 señores y en ausencia de los ediles Diana Caiza, María José López, Rumiñahui Lligalo y Anabell Pérez.

6. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín y la licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 002-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado, aprobado y se acoja la recomendación constante en el mismo.**

*Siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos las concejalas Diana Caiza y María José López hacen constar su asistencia en el chat.

*Siendo las catorce horas con treinta y seis minutos la concejala Anabell Pérez hace constar su asistencia en el chat.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y en primer lugar realiza un resumen sobre el presente trámite; posteriormente pone a consideración del señor Alcalde y sus compañeros concejales; intervine el señor Secretario mencionando que entiende que planteó una moción; la concejala Salome Marín responde: *“Sí, y es que se acoja básicamente la conclusión o la recomendación citada en el informe de la Comisión de Turismo”*, misma que acaba de dar lectura.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que se haga un análisis por parte de la Procuraduría Síndica sobre el documento presentado desde la Comisión para iniciar con el análisis de lo propuesto en los documentos que ha hecho referencia su compañera.

Interviene el señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga y para empezar el análisis del documento, solicita dar lectura a los artículos 328 y 326 del COOTAD; el señor Secretario da lectura; a continuación el señor Procurador Síndico dice: *“Bueno, básicamente que nos dice la Ley Orgánica; primero, nos dice cuáles son las Comisiones, cuáles son sus competencias y en base a que estrictamente pueden remitir recomendaciones, es decir, el flujo de procesos en cuanto a los temas administrativos y legislativos que llegan a las Comisiones primero son distribuidos por el señor Alcalde; y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

47

segundo, solo en estos casos, los concejales pueden emitir conclusiones y recomendaciones dentro de sus informes de Comisiones que serán base para las discusiones en el órgano legislativo, de acuerdo, eso es lo que dice el artículo 326 y evidentemente 2 artículos después; es decir, en el artículo 328 que dio lectura, efectivamente existen determinadas cuales son las prohibiciones de los órganos legislativos, entre ellos evidentemente el Concejo, los concejales y sus Comisiones y con absoluto respeto a todos los ediles miembros del Concejo una de las principales prohibiciones, la primera es más, es interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponden por disposición constitucional y legal, es decir las dependencias en este caso del ejecutivo, si nos regimos estrictamente al principio de legalidad nos vamos a dar cuenta de que en ningún artículo del COOTAD, ni del COA nos dice que los órganos legislativos o los concejales pueden emitir recomendaciones o conclusiones respecto de las competencias del ejecutivo, para nada, no existe eso, recuerden que los dos principios de la Administración pública es el de tipicidad y el de legalidad y evidentemente el de que solo podemos hacer lo que está escrito; en base a esto vemos que el artículo 326 lo que nos está diciendo es que las Comisiones obviamente sus Presidentes y los concejales miembros emitirán conclusiones y recomendaciones, pero no al señor Alcalde, sino al Concejo respecto de los trámites que tiene y respecto de los trámites que tienen que ser debatidos y resueltos en el Concejo, básicamente, el criterio de la Procuraduría Síndica Municipal está estructurado con este fundamento, es súper importante yo comparto la situación de que debería generarse una consulta a la Procuraduría General del Estado más allá de que ya existe, ya existen pronunciamientos en firme, que nos hablan de que consiste la capacidad fiscalizadora de los concejales y obviamente nos ha dicho que consiste en una capacidad de fiscalización política, no administrativa, menos una fiscalización de competencias, entonces es bastante importante que bajo estas consideraciones evidentemente puedan los señores concejales absolver su duda más allá de que nos hemos remitido como Procuraduría Síndica Municipal estrictamente a los dos principios que rigen la Administración Pública, más bien respecto de este tema puntual, la idea no era afectar a ninguna Comisión ni a ningún concejal, no, para nada, más bien que el pronunciamiento de la Procuraduría Síndica Municipal pueda generar ese amalgama con la nueva Ordenanza de Funcionamiento del Concejo vigente, en la que si se define como los concejales pueden presentar sus informes de Comisión al Concejo en cumplimiento del artículo 326 del COOTAD sin incurrir en las prohibiciones del artículo 328 y dentro de estos procedimientos evidentemente emitir sus conclusiones y sus recomendaciones, pero solamente en los casos que son de su competencia y los que sirven como base para la discusión del Concejo Municipal que es lo que estrictamente refiere la norma orgánica; ahora bien, en algunas sesiones anteriores existió una duda justamente del señor concejal Robinson Loaiza respecto del tema de la fiscalización y si es que ahora se necesita o no que la Contraloría General del Estado remita un informe en el cual se determinen responsabilidades para poder iniciar algún procedimiento judicial o jurisdiccional; es decir, judicial o en vía constitucional y pues básicamente hace algunos años atrás, existió una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

48

derogatoria de las competencias que tenía la Contraloría General del Estado, esto lo resolvió la Corte Constitucional y modificó la estructura del tema de control en dos situaciones muy específicas; la primera, devolviéndole a la Contraloría General del Estado la capacidad de auditar la gestión; es decir, no solamente realizar auditorías financieras, sino auditorías de gestión administrativa por elemental sentido de la lógica ya que la Corte Constitucional analizó que el solamente auditar los informes financieros sería justamente dejar de un lado la auditoría de la voluntad y de los debidos procesos que debieron seguirse para tomar esas decisiones que acarrearón o que terminaron siendo de algún egreso o algún movimiento financiero en la Administración Pública; y segundo, que dentro del objeto de fiscalización que pueden ejercer los órganos legislativos, la Asamblea, los concejales el momento en que tengan indicios de algún tipo de irregularidad ya no necesitan de un informe en el cual se determine indicios de responsabilidad, sino directamente pueden ser denunciados ante la Fiscalía General del Estado en caso de ser delitos de acción pública y lo pueden querellar en caso de ser delitos de acción privada; ahora bien, esto que solucionó en la parte legal también, que los concejales ejerzan esa competencia fiscalizadora política, pero que tampoco tengan ese cruce de competencias con la Contraloría General del Estado respecto de su auditoría tanto de gestión, como financiera; y también, por otro lado darle responsabilidad a la persona que en su momento creyere haber evidenciado algún tipo de irregularidad pueda primero proponer las acciones que corresponda, pero así mismo si es que la acción es falsa o infundamentada que pueda ser objeto de esa responsabilidad, básicamente, todos estos análisis están en algunos pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado entre uno de aquellos, uno que justamente dio lectura la señora concejal Salome Marín cuando estábamos tratando la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo en el cual la Procuraduría como acertadamente dio lectura en aquella ocasión, nos indica en que consiste la fiscalización y es evidentemente la fiscalización política; básicamente, este ha sido el fundamento el criterio que se emitió por parte de la Procuraduría Síndica y que de ser el caso pues evidentemente se elevará a consulta a la Procuraduría General del Estado de así disponerlo el señor Alcalde o de así resolverlo el Concejo, nada más eso señor Alcalde”.

Toma la palabra la concejala Ángeles Llerena y dice: “A mí me parece pertinente el pedido de la concejal Salome Marín, siendo parte de la Comisión de Turismo conozco cual es el antecedente de este pedido y me parece importante que como concejales también podamos conocer cuál es el alcance de las Comisiones y en este caso específico para poder realizar las inspecciones que habíamos propuesto dentro de la Comisión como miembros de la misma, es por ello, que yo apoyo la moción de la concejal Salome Marín”.

Interviene la concejala María José López manifestando: “Creo que es importante el mencionar que este tema lo pude conocer gracias a la invitación de la Comisión de Turismo en la que se resolvió enviar esto al Seno del Concejo, creo que también es importante la claridad con la que se manejan los informes señor Alcalde, porque si bien hoy se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

49

explicado con solvencia la parte en la que los concejales no debemos interferir, aunque ciertas conclusiones podrían entenderse que están interfiriendo en la parte administrativa, ese informe no lo dice de manera clara y creó la duda de muchos de los miembros del Seno del Concejo Municipal; entonces yo sí pediría que sean más claros en el texto de los informes para que puedan"; se presentan problemas de conexión; continua expresando: "Por quienes vamos ejecutando las acciones dentro del Concejo Municipal; de igual manera, si me llama la atención el tema de que haya sido la única Comisión a la que se le observó, cuando hay varias Comisiones que han realizado inspecciones en diferentes temas, y siendo miembro de la Dirección de Obras Públicas he podido ver que casi 90% del trabajo de la Comisión se desarrolló en inspecciones en las que intervenían funcionarios municipales y ahí jamás hubo un llamado de atención, entonces también llamar a esa objetividad para el tratamiento de los temas en donde no sean observados nada más una o dos Comisiones, sino que sea general un aspecto en el cual se nos recomiende a todos los concejales los diferentes textos o las cosas para ir corrigiendo y que no sean temas de pronto dirigidos, creo que es importante que en este Seno del Concejo Municipal lógicamente respetemos la normativa, ahí nada más quisiera corregir de la intervención del señor Procurador no hay una interferencia con los temas de Contraloría o con las funciones de Contraloría, aquí la interferencia podría ser con los temas de la Administración Municipal que creo que ahí simplemente fue algo que se salió de contexto y el tema es que si respetemos como concejales estas diferencias que tenemos, pero también es pertinente el indicar que en varias ocasiones vienen oficios o por lo menos venían a la Comisión de Planificación, oficios sugiriendo inspecciones, entonces vemos que para algunas Comisiones si se abre esa posibilidad, pero para otras no; quisiera saber cuál va a ser el tratamiento general de este tema, porque como reitero, hay Comisiones en las que vienen los oficios, se sugiere que la Comisión realice una inspección, pero al resto de Comisiones no y de pronto si hay temas que podrían ser abordados a través de inspecciones; quisiera saber cómo se va a dar este tema; y también, el ratificar el hecho de que en las Comisiones aún no tenemos direccionamientos para empezar a convocar los trabajos, etcétera, que sería factible nos ayuden en esta semana el reiterar que los temas no están normados y que debería llegarse a un tema normativo y sobre todo de consenso para generar estos trabajos y sobre todo para los horarios de funcionamiento de las Comisiones estamos a la espera de saber cómo se van a resolver, inclusive los temas que quedaron pendientes de aprobación, actas dentro de las Comisiones que existían antes y lo lógico era que los miembros de esas mismas Comisiones trabajen hasta despachar estas actas, pero eso no se ha resuelto dentro de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo y creo que va a ser un problema que debe ser resuelto en este caso por la Procuraduría Síndica con sus criterios respectivos y también por el Seno del Concejo Municipal, hasta ahí mi intervención, muchas gracias".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

50

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que el trabajo de las Comisiones es emitir conclusiones y recomendaciones y para ello deben realizar varias gestiones como las inspecciones, por lo que menciona que no hace falta ninguna consulta.

El concejal Robinson Loiza hace uso de la palabra y dice: *“Bueno yo creo que lo que ha dicho el concejal Palate y lo que ha manifestado María José López, compañera, sobre la claridad que se debe tener para cumplir con el rol y las atribuciones que nos determina la ley, debe estar muy bien clarificado, porque en algunas ocasiones so pretexto de ser Presidente o como concejal si se han generado procesos, yo tengo documentos donde inclusive se plantea o se organiza la inauguración de alguna obra, de una cancha sintética o de una cancha de fútbol, so pretexto de ser Presidentes de las Comisiones y de una obra que ni siquiera fue recibida oficialmente o una recepción definitiva de la obra, eso es grave por ejemplo, eso es grave porque no se puede atribuir como Presidente de la Comisión o interferir en el ámbito de la aplicación o de ciertos procesos que le corresponden definitivamente al Ejecutivo, ahí tenemos claridad sobre este particular, no es que aquí todo está claro y hay que continuar porque nosotros tenemos que ir cumpliendo con esos roles, aquí la normativa es clara, nosotros no podemos interferir en esa área administrativa y por eso hacía referencia al análisis jurídico de donde parte, como partió este tema de la Comisión y si es que a veces desde estas Comisiones cuando se generan los informes, también se puede interferir de cierta manera cuando no son temas que los ha tratado el Concejo, ojo que es la reflexión que ha hecho el señor Procurador, porque la importancia de llevar los temas cuando se hablaba de fiscalización que cada uno tiene un rol fiscalizador, puede cumplir desde sus Comisiones, desde la manera individual o desde su ámbito individual para cumplir con la fiscalización, cuándo es necesario que el Concejo cumpla con lo que dice el COOTAD para poder hacer referencia a esos procesos de fiscalización y que las resoluciones partan del Concejo Municipal, esa es la gran diferencia, lo que hace algunos días no se podía entender por parte de algunos integrantes del Concejo Municipal cuando hacíamos referencia, decían, no, aquí es el show, el circo, que los medios de comunicación, que algunas situaciones, ahí está la respuesta usted mismo señor Procurador cuando hablábamos de esos temas de fiscalización y cuando usted hace referencia por ejemplo los temas de Fiscalía completamente de acuerdo, porque no podemos pasarnos diciéndole a la gente que ya son temas de Contraloría, que 7 años ya tiene la Contraloría y que por ende nosotros hemos cumplido con nuestra fiscalización política; también hay parámetros establecidos para poder ingresar documentos en otras instancias que nos permitan articular las acciones de fiscalización, se les olvida el tema del cumplimiento de la ley de ordenamiento territorial bajo la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, ahí también tenemos un ámbito para poder generar nuestra fiscalización cuando se incumplen algunas ordenanzas, alguna normativa, yo creo que es importante que este tema lo podamos clarificar, no resolver en el Concejo, será que la Procuraduría General del Estado nos remite un pronunciamiento sobre este particular, hasta donde conozco solamente podría hacerlo el Alcalde, pero con resolución de Concejo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

51

posiblemente le faculte o podamos hacer este proceso, para, en el amparo de las atribuciones que podemos impulsar o que podemos cumplir desde el Seno de Concejo Municipal que llegue a la Procuraduría General del Estado y esperar que remitan ese pronunciamiento”.

El señor Alcalde expresa: *“En todo caso hay una moción de parte de la concejal Salome Marín, aunque también hay criterios de algunos otros concejales, yo solamente quisiera agregar lo siguiente, yo entiendo claramente lo expresado por la concejal Salome Marín, por el señor Procurador y el resto de concejales, María José López, Robinson Loaiza, yo creo que han vertido criterios muy importantes, pero decirles que no es que se pretende desde la Administración Municipal obstaculizar el desenvolvimiento del órgano de la función legislativa del Municipio de Ambato de ninguna manera, pero quizás, lo que queremos es ser más precisos, para enmarcar todos los criterios, los pedidos dentro de lo que dice la ley y evitar, como a veces, yo entiendo que de buena fe, pero no dejaron de ser criterios que hay que irlos mejorando, corrigiendo, cuando se daba a entender que desde algún señor concejal, alguna concejala, el Alcalde le recibe disposiciones y tiene que actuar en base a disposiciones, es como que el Alcalde empiece a disponer en la función legislativa, en los señores secretarios, en los señores asistentes, yo no puedo hacer aquello, yo podré, en el ámbito, de sentido común emitir algún criterio, pero ya la disposición es directa de los señores concejales, básicamente se refiere a eso y entiendo que así también lo ha recogido, me parece que fue así el concejal Loaiza, en todo caso hay una moción si es que tiene el respaldo correspondiente señor Secretario, sino creo que de no ser así factible hay el compromiso de todo el Municipio de Ambato, de todos para poder mejorar cada vez más los procesos”.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares manifestando: *“Sin alargarme más, ya ha sido bastante extenso el tema, más bien para mí está claro, que nosotros o dentro de las Comisiones podemos realizar las inspecciones pertinentes, eso no se nos está prohibiendo, la norma al momento de fiscalizar en la ordenanza pertinente aprobada ya se especificaba lo que se menciona, pero lo que no podemos hacer, es por ejemplo recomendar al Ejecutivo realizar visitas técnicas planificadas, eso ya es interferir en lo que yo como Administración tengo que hacerlo, en nuestra facultad fiscalizadora obviamente que podemos y debemos hacerlo, pero no podemos llegar a recomendar en ese sentido a la Administración, en este caso para mí está claro hasta donde puede llegar nuestras atribuciones de fiscalización y también donde terminan las mismas y no empezar a interferir en lo que así determina la ley, nada más señor Alcalde”.*

Interviene el señor Secretario expresando lo siguiente: *“Existe una moción que ha sido debidamente respaldada, referente, de la ingeniera Salome Marín, en acoger el informe 002-SC-CT-2021 el mismo que en su parte pertinente referente a las conclusiones y recomendaciones señala; que el Concejo Municipal eleve la consulta a la Procuraduría*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

52

General del Estado adjuntando el criterio emitido por la Procuraduría Síndica Municipal respecto al alcance sobre las competencias de los concejales específicamente en cuanto a las recomendaciones, exhortos, sugerencias, etcétera, que los concejales desde las Comisiones realicen directamente a la Administración Municipal; esto ha sido debidamente respaldado, señor Alcalde si me permite tomar votación ordinaria al respecto”; el señor Alcalde autoriza; continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclamando los siguientes resultados: “9 votos a favor, más su voto favorable señor Alcalde, ausencia de los señores concejales Elías Moreta, Cecilia Pérez, Alex Valladares, el voto en contra del concejal Manuel Palate, por lo tanto el Seno del Concejo Municipal resuelve, elevar a consulta a la Procuraduría General del Estado adjuntando el criterio emitido por la Procuraduría Síndica Municipal respecto al alcance sobre las competencias de los concejales específicamente en cuanto a las recomendaciones, exhortos, sugerencias, etcétera, que los concejales desde las Comisiones realicen directamente a la Administración Municipal”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-235-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día, el informe N° 002-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado, aprobado y se acoja la recomendación constante en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la norma Constitucional expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

53

participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la norma Constitucional señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”;*
- *Que literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.”;*
- *Que el artículo 326 del mismo cuerpo legal señala: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*
- *Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado indica: “De la absolució n de consultas.- Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, de la Corte Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

54

la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público (...) Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la institución, con relación al tema objeto de la consulta.”;

- *Que en sesión extraordinaria número 005, realizada el 3 de febrero de 2021, la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional conoció y analizó el informe N° DCyT-21-005, del 4 de enero de 2021, suscrito por el abogado Jaime Camacho Rodríguez, Director de Cultura y Turismo, correspondiente al informe técnico DC-IT-20-025 “AVANCES TURISMO RURAL” realizado y ejecutado en las diferentes parroquias rurales del Cantón, principalmente en Llangahua y Pilahuín, mismo que fue puesto en conocimiento de la concejal Ing. Salomé Marín en calidad de Presidenta de la Comisión de Turismo y como Autoridad relacionada al fortalecimiento turístico de Ambato. Dicha sesión contó con la participación de los señores concejales miembros de la Comisión, la Ing. Diana Freire, Jefe de Unidad de Turismo, entre otros;*
- *Que mediante oficio N° GADMA-SC-CTU-21-018-OF, del 3 de febrero de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a la época, de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la Comisión, se solicita al señor Alcalde textualmente lo siguiente: “...se sirva disponer se tome en cuenta las siguientes recomendaciones: 1. Solicitar un informe económico a la Dirección de Cultura y Turismo sobre la inversión realizada en las actividades presentadas en el informe del año 2020; así como también, la disponibilidad presupuestaria para el 2021 y los proyectos que se plantea ejecutar.- 2. Realizar visitas técnicas planificadas con los diferentes departamentos municipales como son: Cultura y Turismo, Planificación, Obras Públicas, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Estratégico, Gestión Ambiental; así como también, con el Consejo Cantonal de Turismo y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, para conocer la realidad en el sector rural; y, emitir sugerencias y recomendaciones a la Administración Municipal o de ser necesario emitir política pública específica para el sector.- 3. Solicitar a la Administración Municipal, el fortalecimiento de la promoción de productos turísticos que se encuentren consolidados, como Llangahua, Pasa, etc.- 4. Solicitar se mantengan las capacitaciones permanentes a los diferentes centros de turismo comunitario, especialmente en el área gastronómica al Centro de Turismo Comunitario de Llangahua.- 5. Se mantenga debidamente informada a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, sobre la planificación y actividades a realizarse para el fortalecimiento del sector turístico rural.- 6. Brindar seguimiento y acompañamiento para que las comunidades vinculadas al sector turístico rural, se conformen según el marco legal emitido por el Ministerio de Turismo.-7. Sugerir a la Administración Municipal, se apoye y capacite para la conformación de microempresas turísticas comunitarias, que permitan la continuidad de estos proyectos.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

55

- *Que con oficio N° DA-21-096, del 19 de febrero de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato; abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal e ingeniera Diana Freire, Jefa de la Unidad de Turismo, dan atención al requerimiento de la ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional en su oficio N° GADMA-SC-CTU-21-018-OF, del 3 de febrero de 2021, el cual en su parte pertinente indica textualmente lo siguiente: "... En tal sentido, me refiero a que en su calidad de presidenta de Comisión de Turismo y Cooperación Internacional del Concejo Municipal, envía entre otras cosas, "realizar visitas técnicas planificadas... con el Concejo Cantonal de Turismo y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, para conocer la realidad en el sector rural"; "solicitar a la administración municipal, el fortalecimiento de la promoción de productos turísticos que se encuentren consolidados"; brindar seguimiento y acompañamiento para que las comunidades vinculadas al sector turístico rural, se conformen según el marco legal emitido por el Ministerio de Turismo". Respecto a todas estas "recomendaciones" que usted ha remitido, debo manifestar que la normativa vigente antes citada, determina y delimita de manera clara y precisa el ámbito de sus competencias como Concejal, recalcando que el ejercicio de la fiscalización del ejecutivo, no significa ni faculta que pueda interferirse en las competencias exclusivas del mismo.- En ningún literal de la normativa referida, respecto a las atribuciones de los ediles, se prevee el "recomendar" y mucho menos disponer acciones o actividades administrativas a servidores municipales.- Por todo lo anterior, le reitero una vez más, con el debido respeto, que se sirva observar y ejecutar sus acciones y funciones en estricto cumplimiento al marco legal previsto, ya que las actividades que exceden o contravienen las normas que nos rigen, generan conflictos, problemas, confusión y resultados adversos en la gestión y administración pública en general.";*
- *Que mediante oficio GADMA-SC-CTU-20-021-OF, del 15 de marzo de 2021, la ingeniera Salomé Marín y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a esa fecha, solicitan se disponga a la Secretaría de Concejo Municipal que se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo del martes 23 de marzo del presente año; el informe 002-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado, aprobado y se acoja la recomendación constante en el mismo;*
- *Que, la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, mediante informe 002-SC-CT-2021 emite las siguientes conclusiones recomendaciones: "Que el Concejo Municipal eleve la consulta a la Procuraduría General del Estado, adjuntando el criterio emitido por Procuraduría Síndica Municipal, respecto del alcance sobre las competencias de los concejales, específicamente en cuanto a las recomendaciones, exhortos, sugerencias, etc., que los concejales desde las comisiones realicen directamente a la Administración Municipal.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

56

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Que el Concejo Municipal eleve la consulta a la Procuraduría General del Estado, adjuntando el criterio emitido por Procuraduría Síndica Municipal, respecto del alcance sobre las competencias de los concejales, específicamente en cuanto a las recomendaciones, exhortos, sugerencias, etc., que los concejales desde las comisiones realicen directamente a la Administración Municipal. Notifíquese. -

Después de la votación la concejala María José López pregunta: “¿En qué tiempo se va a enviar esta consulta a la Procuraduría General del Estado?”; el señor Alcalde solicita al señor Procurador que se envíe hasta el lunes de la semana que viene a más tardar.

Toma la palabra el señor Secretario y le recuerda al señor Alcalde que el concejal Rumiñahui Lligalo solicitó un receso; el señor Alcalde solicita que se declare el receso.

El señor Secretario siendo las quince horas con trece minutos declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso se trata el tema del PUGS respecto a la fragmentación de las tierras rurales.

El señor Secretario siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-21-023-OF, de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por la ingeniera Salome Marín y la licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 003-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato”. (participación a través de la silla vacía de la señorita María Paula Villacrés Salas).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

57

Toma la palabra la concejala Salome Marín y en primer lugar realiza un antecedente de la reforma que han realizado a la ordenanza; por otra parte, agradece a María Paula Villacrés por su participación; finalmente, solicita iniciar el tratamiento artículo por artículo; interviene la señorita María Paula Villacrés para presentarse; además pregunta si en esta parte puede dar sus observaciones.

El señor Secretario le da la bienvenida y le informa que ha sido facultada para participar en silla vacía; respecto a las observaciones, le indica que en el artículo que quiera hacer alguna observación, incluir o suprimir algún texto, a través de la plataforma puede alzar la mano y dar a conocerlas.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Bueno, estos temas creo que son importantes y también siempre animan a todos a tratar los temas que van sobre grupos que muchas veces han sido discriminados y que se encuentran en la última rueda del coche, pero también señor Alcalde yo quisiera saber, ¿cuál ha sido la efectividad con la que se ha tratado este tema? y quisiera saber si es que es posible y está presente alguien de la Dirección para que se nos explique hasta qué punto ha llegado o si es que está ejecutándose ya el convenio que se firmó con el Ministerio de Relaciones Laborales que creo que es importante para también las decisiones que vamos a ir tomando dentro de esta sesión de Concejo y saber que tan avanzado está también, para exigir de parte de la Administración Municipal si es que no habido mayor avance, que se agiliten estos trámites en beneficio de la juventud y también quisiera consultar ¿cuál sería el aspecto puntual que nosotros tenemos competencia en el ámbito laboral? o ¿sobre qué marco lo estamos haciendo?, para que también quede la claridad como marco legal entre los concejales”.*

Al no existir más pedidos de uso de la palabra, el señor Secretario pregunta al señor Alcalde sí puede empezar con el análisis; el señor Alcalde responde sí; a continuación, interviene el señor Procurador e indica que en el expediente digital del proceso no se encuentra la *“exposición de motivos”*, razón por la que no podría ser tratado en la sesión por el principio de legalidad; finalmente, solicita que se verifique este particular a través de la Secretaría.

El señor Secretario informa que esa observación parece que es en el siguiente punto; toma la palabra la concejala Salome Marín y menciona que el documento si tiene la exposición de motivos y cumple con todos los parámetros legales; además, expresa que la propuesta ha sido presentada desde la Administración Municipal en forma conjunta con ella, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Turismo.

Continúa el señor Secretario expresando: *“Cabe recalcar que el documento si tiene “exposición” tiene los “considerandos”; dentro de los “considerandos” no se ha hecho ninguna modificación o inclusión o supresión; sin embargo, existe también la Resolución*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

58

Administrativa de delegación a la Secretaría para que podamos incluir algún texto, realizar algún correctivo necesario”; posteriormente da lectura al título de la ordenanza; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Están de acuerdo 11 señores concejales, en silla vacía también la señorita María Paula Villacrés, ausencia de las señoras concejalas Diana Caiza y Sandra Caiza, más el señor Alcalde”.

A continuación, el señor Secretario menciona: *“El artículo primero no tiene ninguna inclusión o supresión de texto, de conformidad el tratamiento que hemos llevado a cabo alrededor de las demás ordenanzas podríamos continuar, exceptuando que de pronto toma alguna inquietud”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo nada más quisiera pedir que todos los artículos los vayamos revisando, independientemente si tengan modificación o no, creo que es lo más responsable que podemos hacer como Concejo y también pedir que se conecte el área respectiva para poder tener la respuesta del avance del convenio que creo que nos permitirá también definir ciertos temas dentro de esta reforma, gracias”*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita autorización para abandonar la sesión, ya que sus familiares están pasando por el Covid; el señor Alcalde le autoriza y se solidariza con él y su familia.

*Siendo las dieciséis horas con cuatro minutos el concejal Manuel Palate abandona la sesión de Concejo.

El señor Secretario menciona: *“Señor Alcalde con el objeto de dar continuidad, existe el artículo 1, no hay ninguna supresión, ni inclusión de texto, es lo que puedo informar, en este sentido, si no existe ninguna acotación se podría someter a votación”.*

Interviene la concejala María José López diciendo: *“Señor Alcalde sería bueno y como pedí que se dé lectura al texto, no sé, Secretaría si no escuchó, pero no lo puede asumir, sino pediría que se vayan recogiendo las observaciones de los concejales y que en ese caso sea usted quién apruebe o rechace, pero que se dé lectura a los textos”.*

El señor Secretario dice: *“Señor Alcalde de conformidad se ha venido haciendo en las ordenanzas se está dando lectura cuando existe alguna inclusión o supresión de texto; sin embargo, en virtud de lo que acaba de manifestar la concejala, pongo en su consideración y estaría bajo su disposición señor Alcalde”; el señor Alcalde menciona que si sería pertinente que se dé lectura, porque no se alcanza a ver; retoma la palabra el señor Secretario manifestando: “Mi inquietud señor Alcalde sería si continuamos como regularmente lo hacíamos, que dábamos lectura solamente a los artículos que había inclusión de texto o supresión de texto o por lo contrario voy a dar lectura a todos los artículos, aunque no tengan inclusión, ni supresión de texto, esa sería mi inquietud señor*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

59

Alcalde”; el señor Alcalde dice: *“Procedamos conforme lo ha venido realizando el Concejo Municipal funcionando, hasta para optimizar el tiempo, por favor señor Secretario”*.

El señor Secretario manifiesta que el artículo 1 se encuentra proyectado y pregunta si existe alguna observación.

Toma la palabra la concejala María José López mencionando lo siguiente: *“Creo que es importante que se den cuenta como Concejo Municipal la importancia de dar lectura a los textos, en las actas y en los audios reposará lo que se apruebe como ordenanza, no basta únicamente con que se nos proyecte, porque no va a constar de audios, ni de actas que se ha leído y que se ha aprobado, creo que la Secretaría debe realizar de buena forma su trabajo señor Alcalde y no es que no lo hemos venido haciendo, yo hasta lo que estuve en el debate de la Ordenanza de Funcionamiento se daba lectura de los artículos y luego se aprobaba o no y tengan cambios o no esto debe quedar en audios para el trabajo legislativo, es una sugerencia que la hago como abogada sabiendo de la importancia de los registros y también pediría señor Alcalde que la Secretaría no asuma las labores, sino que escuche también como los concejales vamos solicitando, yo había hecho esta solicitud de que se dé lectura completa, no por capricho ni por gusto personal, sino porque debe constar en audios y en actas lo que estamos aprobando como Concejo Municipal, gracias”*.

Continúa el señor Secretario diciendo: *“Nadie más está solicitando el uso de la palabra, en virtud que no hay ningún aumento de texto y bajo su disposición señor Alcalde, pongo en votación ordinaria el texto del artículo primero”*; durante la votación toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señor Secretario para que quede en actas mi voto en blanco, ya que usted no está dando lectura y no sabemos en actas que se está aprobando, ni va a constar en audios”*; posteriormente, el señor Secretario proclama los siguientes resultados: *“Señor Alcalde existe 7 votos a favor, su voto señor Alcalde del artículo, a favor, ausencia del doctor Manuel Palate, ausencia también del concejal Alex Valladares, de la concejala Anabell Pérez por favor si es ausencia o su voto es en contra que me lo manifieste por favor, en blanco, se suma a la mayoría, el concejal Elías Moreta en blanco, suman a la mayoría, el concejal Robinson Loaiza a favor, se aprueba el texto del artículo 1”*; el señor Secretario también hace constar el voto favorable de la señorita María Paula Villacrés.

En el artículo 2, el señor Secretario pregunta si existe alguna observación; interviene la concejala Diana Caiza expresando lo siguiente: *“Señor Alcalde creo que es pertinente por favor que se dé lectura a cada artículo con la finalidad de que obviamente podamos conocer, escuchar y a más de eso quede asentado en los audios para las respectivas actas que serán aprobadas oportunamente a lo posterior, por favor, gracias”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

60

Toma la palabra la señorita María Paula Villacrés y solicita que el primer inciso del artículo 5 se sustituya por lo siguiente: *“El GAD Municipalidad de Ambato a través del Consejo cantonal para la protección de derechos de Ambato, promoverá la participación activa de jóvenes con la inclusión de los grupos comprendidos en los enfoques de género, intergeneracional, interculturalidad y plurinacionalidad, discapacidades y movilidad humana, a través de la Asamblea Ciudadana Juvenil, su funcionamiento y operatividad se desarrollará mediante los mecanismos determinados por la secretaría de participación ciudadana y control social e implementados según lo determina la ordenanza cantonal vigente; la cual articulará las acciones que desarrolle el Consejo Consultivo de Jóvenes del Consejo Cantonal para la protección de derechos de Ambato”*; moción que ha sido apoyada por la concejala Salomé Marín.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y en primer lugar explica por qué apoya la moción; finalmente, solicita que al inicio del artículo en vez de *“incorpórese”*, se ponga *“sustitúyase el primer inciso del artículo 5 por el siguiente”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura al texto propuesto; y al no existir más observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *“12 votos a favor, más el señor Alcalde, en ausencia de la concejala Diana Caiza y Manuel Palate”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 3; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existen 14 votos a favor y existe una ausencia por parte del concejal Manuel Palate, el voto favorable de usted señor Alcalde y también el voto de la señorita María Paula Villacrés en uso de la silla vacía”*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 4; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Se aprueba el artículo, en ausencia de los señores concejales Manuel Palate y John Tello”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 5; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe ausencia de los concejales Manuel Palate y John Tello, los demás votos son favorables, se aprueba el texto del artículo 5”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 6; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“12 votos a favor, ausencia del concejal Manuel Palate, el voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y su voto favorable señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 7; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“12 votos a favor, ausencia del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

61

concejal Manuel Palate, el voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y su voto favorable señor Alcalde”.

Continua el señor Secretario dando lectura al artículo 8; toma la palabra la concejala Salome Marín y sugiere que no sea “para la inserción laboral juvenil”, sino “para la contratación de personas jóvenes”; al no existir más observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “10 votos a favor, ausencia de los señores concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, John Tello, voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés, voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el artículo”.

El señor Secretario manifiesta que el artículo 9 no tiene ninguna observación; por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Tenemos 10 votos a favor, uno en blanco de la concejala María José López que se suma a la mayoría, ausencia de los concejales Manuel Palate y Cecilia Pérez, el voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el artículo 9”.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 10 no existe ninguna inclusión o supresión de texto; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Tenemos 11 votos a favor, voto en blanco de la concejala María José López que se suma a la mayoría, ausencia del concejal Manuel Palate, voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 10”.

El señor Secretario manifiesta que el artículo 11 tampoco tiene ninguna inclusión o supresión de texto; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclamar los siguientes resultados: “Tenemos 10 votos a favor, uno en blanco que se suma a la mayoría de la concejala María José López, ausencia de los concejales Robinson Loaiza y Manuel Palate, voto favorable de silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y el voto favorable del señor Alcalde”; en ese instante toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita consignar su voto; el señor Alcalde lo autoriza y consta su voto a favor.

A continuación, el señor Secretario menciona que el artículo 12 tampoco tiene ninguna inclusión o supresión de texto; toma la palabra la concejala María José López y solicita que por Secretaría se dé lectura del artículo, previo a la votación.

El señor Secretario da lectura y al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “11 votos a favor, ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el artículo 12”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

62

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 13; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“9 votos a favor, votos en blanco de la concejala María José López, Anabell Pérez, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Manuel Palate, John Tello, favorable el voto de la silla vacía y del señor Alcalde”*; en ese instante toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita consignar su voto; el señor Alcalde lo autoriza y consta su voto a favor.

El señor Secretario da lectura al artículo 14; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“11 votos a favor, ausencia de la concejala Cecilia Pérez, Manuel Palate, voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 14”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Primera; toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Creo que este es un error de técnica legislativa el que ha ocurrido dentro de estas disposiciones, ya que debe constar como un articulado porque entiendo que son disposiciones transitorias para la ordenanza que está vigente, debería decir: Artículo 15, incorpórese las siguientes Disposiciones Transitorias; ahí sí, Disposición Transitoria Primera y Segunda; la Disposición Final estaría bien porque entiendo que es de este cuerpo normativo, pero habría que corregirse en esta parte, incluirse como artículo 15 las dos Disposiciones Transitorias que se están incluyendo, esa sería mi sugerencia y no sé, si aquí me podría apoyar Procuraduría Síndica para que pueda salir el texto de manera adecuada, gracias”*

Interviene el señor Procurador manifestando que como se está poniendo un término, también coincide en que debe ser una Disposición Transitoria; continúa la concejala María José López diciendo: *“Señor Procurador, mi consulta era, si es que estás Disposiciones Transitorias deberían constar sueltas en este momento en el articulado o debería incluirse dentro de un artículo para que sean incluidas en la ordenanza principal, esa era mi consulta”*.

El señor Procurador responde que no entiende, como quedan sueltas; interviene la concejala María José López diciendo: *“Me refiero a que podrían estar como artículo 15, incorpórese las siguientes Disposiciones Transitorias, en la ordenanza madre o si es que está bien, así como está redactado en este momento, esa era mi consulta señor Procurador”*; el señor Procurador responde: *“Claro porque esta ordenanza es una ordenanza reformativa”*.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y dice: *“Tanto para Majo, como para el señor Procurador, quiero indicarles que las dos Disposiciones Transitorias que estamos contemplando en esta reforma de la ordenanza, sí estaban contempladas también en la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

63

ordenanza vigente; sin embargo, no se pudieron ejecutar, la primera, en forma particular que estamos tratando en este momento, me permito leer la disposición transitoria de la ordenanza inicial"; da lectura y al finalizar expresa: "Es decir, esta disposición transitoria primera tranquilamente podríamos reformarla en este momento y mencionar tal como lo indicó, tanto Jose como Javier, y mencionar aquí: se reforma la disposición transitoria primera por la siguiente; y, ahí le damos en esta ocasión vamos a darle solamente 30 días y algo que quedó suelto en la ordenanza pasada, es que se puso la Administración Municipal, entonces nadie sabía quién iba hacer o quién era el ente encargado, ese fue uno de los pedidos de la Dirección del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, es que ahora sí se especifique que sea la Dirección de Desarrollo Social y Económico y el Consejo Cantonal quienes en 30 días elaboren este Reglamento, en ese sentido estoy de acuerdo con lo que han propuesto".

A continuación, el señor Secretario de lectura al artículo 15; para concluir su intervención la concejala Salome Marín consulta: "Hace falta, aunque me dijeron que no, cuando se hacía el debate y análisis de la ordenanza, poner un articulado que todo lo demás que no se está reformando se mantiene igual, esa sería mi inquietud".

El señor Procurador responde: "La Ordenanza primordial por así llamarla, quedaría vigente en las partes que no se reformen o se deroguen, entonces básicamente eso se sobreentiende, pero si es que quieren ponerlo, igual no termina haciendo absolutamente ningún daño, pero básicamente esto en técnica legislativa se sobreentiende, que si hablamos de una ordenanza reformatoria, es que está simplemente reformando determinadas y puntuales partes de una ordenanza principal o subyacente"; continua la concejala Salome Marín diciendo: "Cuando se menciona aquí, de la presente ordenanza, se interpreta que es a está y también a la ordenanza madre o ¿habría que especificar?"; el señor Procurador responde: "Yo no le llamaría tanto una ordenanza madre, porque el momento que está se aprueba, pasa a ser parte de la otra ordenanza, las dos se conjugan en un solo cuerpo normativo, entonces básicamente eso es en el tema legal".

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: "Pues creo que es importante darnos cuenta de que los proyectos que vienen hacia el Seno del Concejo deben contar con esa ayuda legal, para que no vengan con estos errores, si es que no hacía la consulta, se hubieran aprobado de manera suelta como unas disposiciones nuevas siendo disposiciones que se están cambiando, sugerí que fue el texto de mi propuesta, se reforma la disposición transitoria primera, porque hay varias disposiciones, son generales, transitorias, reformatorias, finales, las que pueden existir en una norma y aquí no se está especificando, por el siguiente texto; y de igual manera, lo propio en el siguiente artículo, esas serían mis sugerencias, gracias".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

64

Interviene la concejala Salome Marín apoyando la moción y solicitando que se pase a votación.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y pregunta a la parte técnica si se está considerando el tiempo adecuado, ya que se debe cumplir ciertos procesos, razón por lo que sugiere ampliar el término de “30 días”.

La concejala Salome Marín responde: *“Trabajamos por más de un año en el reglamento y una vez que ya estaba listo para suscribir por parte del señor Alcalde este reglamento la parte Administrativa, exactamente el Departamento Financiero nos hizo caer en cuenta de, ya en la aplicación con el reglamento de que era necesario reformar la palabra “incentivos” por “estímulos”, así nació y a eso se debe, pero ya el reglamento está listo básicamente, estaba listo ya para suscribir, por ello hemos considerado el tiempo de “30 días” y lo hemos analizado de forma conjunta con los diferentes Departamentos, sería un tiempo oportuno para que ya se pueda presentar un trabajo que ya está adelantado”.*

Retoma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: *“Sí, justamente por eso había pedido que se absuelva esa inquietud por parte de la Administración, para ver si es que ya tienen ellos el reglamento listo para aprobar o como está la situación”;* interviene la concejala Salome Marín manifestando que ya indicó que el reglamento está prácticamente listo para suscribirse y solo faltaba la reforma que había indicado.

Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Insisto señor Alcalde, disculpe que lo interrumpa, pero como sabemos todos, las reglamentaciones son específicamente del señor Alcalde, o sea de la Administración, por lo cual nuestra compañera Salome no podría decir que ya tenemos listo, por favor en ese sentido es la inquietud”.*

Toma la palabra el funcionario Andrés Mayorga de la Dirección de Desarrollo Social que informa que el reglamento se lo viene trabajando desde la Administración Municipal en conjunto con las Direcciones que están en las mesas para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza, razón por la que el tiempo que está indicado en la Disposición es idóneo y está dentro de los parámetros para presentar este documento.

En vista de que se han absuelto todas las inquietudes, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existen 12 votos a favor, una ausencia del concejal Manuel Palate, voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el artículo 15”.*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 16; toma la palabra la concejala Salome Marín manifestando: *“En este sería, se reforma la Disposición Transitoria Tercera, porque es la tercera la que específicamente la estamos reformando y que se someta a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

65

votación, por favor"; al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"12 votos a favor, ausencia del concejal Manuel Palate, el voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y su voto favorable señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final; toma la palabra la concejala Salome Marín y pregunta al señor Procurador si es que se requiere o no incorporar esta Disposición Final, puesto que en la ordenanza que se encuentra vigente ya existe una Disposición Final Única en ese mismo sentido; el señor Procurador responde que si debe constar; continúa la concejala Salome Marín solicitando que se someta a votación.

El señor Secretario sugiere que se incorpore que la publicación se la realice en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; sugerencia que ha sido acogida por la concejala Salome Marín; al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe 11 votos a favor, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Manuel Palate, el voto favorable en silla vacía de la señorita María Paula Villacrés y voto favorable del señor Alcalde, se aprueba la Disposición Final Única, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-236-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-21-023-OF, del 29 de abril de 2021, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe N° 003-SC-CT-2021, a fin de que sea analizado, aprobado y se acoja la recomendación constante en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

66

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, inciso final establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;*
- *Que el primer inciso del artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. (...)"*;
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a W1a sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"*;
- *Que, con Resolución de Concejo RC-365-2020, adoptada en sesión ordinaria del 01 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve en su parte pertinente:"1.Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato. (...)"*;
- *Que, a través del oficio SPCyCS-21-548, de fecha 12 de abril de 2021, la señora Neida Vásconez, Secretaria de Participación Ciudadana y Control Social, remite al señor Alcalde el informe del proceso de socialización del proyecto de Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato, que en su parte pertinente textualmente dice: "me permito remitir para su conocimiento Señor Alcalde, el informe de socialización con la documentación de respaldo y siguientes conclusiones y recomendación: 9. Conclusiones- 9.1. Se socializó con actores de incidencia directa el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

67

proyecto de: "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato", dando cumplimiento a un debate abierto y democrático.- 9.2. Se recopiló los criterios y observaciones emitidas por los actores sociales participantes, como se señala en el numeral 7.2. Intervenciones ciudadanas del presente informe.- 9.3. Los participantes mostraron estar en total acuerdo con el proyecto de Reforma a la "Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato" ya que por medio de ello se tomará las mejores decisiones.- 1 O. Recomendación: W1a vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto Reforma a la "Ordenanza para promover el emprendimiento, la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato" ponemos en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico jurídico, y de ser el caso, sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.";

- Que, mediante oficio GADMA-SC-CTU-21-023-OF, del 29 de abril de 2021, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a esa fecha, remiten el informe N° 003-SC-CT-2021, cuyas conclusiones y recomendaciones señala: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato."; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza para promover el emprendimiento, la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato.". - Notifíquese. -

Después de la votación toma la palabra la señorita María Paula Villacrés y solicita a los señores concejales que promuevan la participación ciudadana con el objetivo de que las personas ejerzan sus derechos y los mecanismos de participación no se queden solo en papeles.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

68

Toma la palabra la concejala María José López y pregunta hasta dónde se ha avanzado con el convenio firmado con el Ministerio de Trabajo y cuál ha sido la efectividad de este; interviene la concejala Salome Marín y da respuesta a la inquietud; finalmente agradece a los miembros de la Comisión de Turismo, a la Administración Municipal y a la juventud quienes han apoyado esta gestión.

Para acotar la respuesta de la concejala Salome Marín, el funcionario Andrés Mayorga, indica que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está recabando la información necesaria para remitir al Seno del Concejo Municipal, misma que aspira tener la hasta la próxima semana para presentarla.

La concejala María José López dice: *“Mi pregunta fue puntual saber si es que está suscrito el convenio, si está ejecutándose el convenio con el Ministerio de Trabajo, creo que esa respuesta no va más allá de 2 minutos para que nos diga si está en ejecución, si está firmado o si aún no está suscrito este contrato, gracias”*; el señor Alcalde responde que se va a preparar una respuesta por escrito; además encarga la Presidencia de la sesión a la vicealcaldesa señorita Ángeles Llerena.

*Siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión.

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CCyE-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Comisión de Cultura y Educación a la época, mediante el cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de calificación, autorización, control y recaudación de tributos de los espectáculos públicos” (participación a través de la silla vacía del Director de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua).**

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y en primer lugar realiza algunas puntuaciones referente al inicio del análisis de la ordenanza; por otra parte, agradece el aporte del doctor Fernando Cerón que ha sido calificado para la silla vacía; de igual manera menciona que todas las observaciones que han dado de los diferentes sectores y organizaciones han sido tratadas y analizadas en la Comisión; finalmente, solicita lo siguiente: *“Que se ponga también en consideración para la aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de calificación, autorización, control y recaudación de tributos de los espectáculos públicos”, por ese motivo creo que es pertinente también indicarles que estamos sujetos para acoger las diferentes recomendaciones que se nos vayan dando por parte de los compañeros concejales e igualmente, solicitarles a las áreas técnicas tanto de la Dirección de Cultura, la Dirección de Rentas quienes también apoyarán a solventar algunas inquietudes que vayan a realizarse dentro del análisis en cuestión; de esa manera obviamente pongo en consideración de todos ustedes compañeros y compañeras; igualmente quiero solicitarle señor Secretario si me lo permite, poder también poner en contexto algo que es importante manifestarlo, la Comisión anterior se había propuesto la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

69

eliminación de la parte de exposición de motivos, por lo tanto, nosotros como nueva Comisión de Cultura solicitaría que por favor nuevamente se pueda incluirlo, por cuanto en este momento se encuentra en color rojo, en ese sentido sería la moción que también presentaría para que por favor se pueda incluir, muchas gracias”.

Interviene el doctor Fernando Cerón Director de la Casa de la Cultura e indica que han remitido varias observaciones, mismas que las dará a conocer en el transcurso de la sesión.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Estaba revisando dentro de los documentos adjuntos y no encuentro ni en azul, ni en rojo, como se había mencionado la exposición de motivos y ahí más bien solicitaría con su venia señorita Presidenta encargada de la sesión, que por favor Secretaría de lectura tanto el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, así como el artículo 70 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, no sin antes mencionar y hacer mención de la importancia de tratar el tema de la cultura, en varias ocasiones he mencionado que la cultura, el arte, puede ser motivo de sacar un poco adelante el tema de la pandemia o el confinamiento que hemos vivido que estamos teniendo problemas de ansiedad, se tiene problemas de salud mental y que mejor que la cultura a través de sus representaciones artísticas y culturales sean los que puedan venir aplacar un poco en este tema, pero si para darle la legalidad pertinente me gustaría que por Secretaría se dé lectura de lo antes mencionado, por favor”.*

El señor Secretario da lectura a lo solicitado; continúa el concejal Alex Valladares manifestando: *“No sé si es que es solamente a mis adjuntos o al de todos, que no se consta la exposición de motivos, se puede certificar eso al respecto por favor”;* el señor Secretario certifica que la ordenanza no contiene exposición de motivos; retoma la palabra el concejal Alex Valladares expresando: *“En el caso de que quizás hubiese estado en color rojo y se hubiese eliminado anteriormente, probablemente se podría continuar con el tratamiento, en este sentido si seguimos tratando este proyecto de ordenanza estaríamos recayendo en una ilegalidad expresa, tanto lo determina el COOTAD, como también la ordenanza que nos rige a nosotros como Concejo Municipal; es decir, probablemente si seguimos en el tratamiento aprobando artículo por artículo, al final puede ser declarado ilegal este tratamiento o esta ordenanza, por tal motivo de ser el caso yo mocionaría que se resuelva devolver hacia la nueva Comisión para que se enmiende el error y evitar lo que así había mencionado, estimada Presidenta encargada y señor Secretario y compañeros”.*

Interviene la Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena y solicita el criterio jurídico del señor Procurador Síndico Municipal.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y manifiesta: *“Básicamente de lo manifestado por el concejal Alex Valladares y una vez ha certificado el señor Secretario del Concejo que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

70

es la única persona competente de certificar evidentemente como está estructurado el proyecto, pues, básicamente de los digitales que se nos han remitido, efectivamente no consta la exposición de motivos, entonces básicamente tenemos dos normativas que están rigiendo el proceso las cuales debe sujetarse uno obligatoriamente; uno, es el artículo 322 del COOTAD que en su parte pertinente en el inciso primero dice que “los proyectos de ordenanza que no cumplan con los requisitos no pueden ser tramitados”, y lo dice de manera literal textual, no cabe ningún tipo de argumentación, ni de ningún tipo de interpretación, porque el tema de esta norma es taxativa, el proyecto que no cumpla con estos tres requisitos, que es la exposición de motivos, los considerandos y la exposición clara de las normas que se reforman o se derogan, simplemente no pueden ser tramitados, a esto se suma lo que dice la ordenanza de Funcionamiento del Concejo vigente que ya les explicaba, que no puede regirse por los mismos principios del derecho ordinario, ya que los principios rectores del derecho administrativo y del derecho público son completamente diferentes; es decir, los nuevos proyectos tienen que adaptarse a la normativa vigente actual que en este caso es la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, en este sentido la ordenanza también nos está diciendo de manera taxativa, es decir, al pie de la letra cuáles son los requisitos que tienen que reunir los proyectos para poder ser tramitados en el Seno del Concejo y como acertadamente lo ha dicho el señor concejal Alex Valladares, la presente ordenanza carece de uno de aquellos, por lo tanto en la vía legal sujetos al principio de tipicidad y legalidad, pues no podría ser tramitado en la presente sesión, eso es cuanto puedo informarle señorita Vicealcaldesa”.

La Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena menciona: *“En ese caso yo creo que concuerda con lo que había mocionado también el compañero Alex Valladares; sin embargo, por el respeto a los concejales que están pidiendo la palabra que se les otorgue en ese orden por favor señor Secretario, antes de llegar a una votación”.*

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y menciona: *“Creo que es importante no realizar un análisis politiquero, sino un análisis realmente ya a nivel de legisladores como tal, en ese sentido realmente creo que es algo tan irreal lo que ha manifestado el concejal Valladares, por cuanto ha dicho que no está incluido la exposición de motivos e igualmente por Secretaría se ha dicho que no estaría realizada la inclusión, déjenme por favor manifestar de que se pueda revisar el documento, ya que solamente se ha puesto visible el tema ya del “considerando”, más no de la “exposición de motivos”; la “exposición de motivos” está en color rojo, pero eso no significa que no está incluido dentro de la ordenanza que bien pueden en este momento nosotros o a su vez como ya lo he realizado mocionar a que se pueda dar nuevamente la inclusión en este caso o cambiar de color, porque solamente eso es lo que faltaría, porque en este momento está de color rojo y lo que solicito es que se cambie a color azul o negro, para que pueda ser incluido; en ese sentido me gustaría que por favor se pueda realizar el análisis pertinente, pero no realizarlo a un tema politiquero vuelvo a repetirlo, creo que es importante también*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

71

manifestar el respeto y la consideración que se merece la ciudadanía que está esperando, porque nosotros como concejales y como Comisión hemos esperado más de 2 meses para que se pueda incluir en el punto del orden del día y que en esta tarde se manifieste de esa manera, no me parece lo prudente, pero claro está las pretensiones que tendrá la mayoría de concejales en enviar nuevamente la documentación a que se pueda ser analizado, van nuevamente a volverlo algo politiquero, en ese sentido me gustaría también conocer desde la Secretaría de Comisiones, por cuanto a mi persona como Diana Caiza al menos si se me ha llegado toda la documentación en donde consta claramente la “exposición de motivos”, los “considerandos” y demás, simplemente pediríamos de que se cambie los colores para que se puedan mantener o modificarse”.

Interviene el señor Secretario expresando: *“En vista de que se ha tomado a la Secretaría y creo que uno lo realiza de una forma ecúanime su trabajo y bajo los preceptos de servicio público, entonces quiero indicarles acá la documentación, que puedan observar aquí dice: “Considerando” y está en rojo y empieza desde que “la Constitución de la República, artículo 14, artículo 46, artículo 83”, el texto en rojo; en la página número 8 consta “Considerandos” y se vuelve a repetir, artículo 46, 83, son los mismos artículos, no es el cambio de color, es la documentación que reposa en la Secretaría y aquí está la documentación y con gusto le invito a la ingeniera Diana Caiza que se acerque a mi oficina y pueda observar ella mismo la documentación que reposa acá, estoy mencionando lo que reposa en esta Secretaría señorita vicealcaldesa”.*

La Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena dice: *“Gracias Adrián por esa aclaración, el concejal Alex Valladares también pidió que esto sea certificado, fue certificado por parte de Secretaría, mi persona también al recibir está documentación no consta ni en rojo, ni en azul la exposición de motivos compañera concejal; sin embargo, concuerdo en algo con usted y es que realmente es una pena por la persona que va a hacer uso de la silla vacía que representa al sector cultural de nuestra provincia, es una pena que dentro de la Comisión no se haya dado este trabajo y no se haya puesto la “exposición de motivos”, es el trabajo que ustedes han hecho como Comisión el de no poner la “exposición de motivos” que nos lleva a este problema en esta tarde, ya el día de hoy, entonces más bien gracias señor Secretario por certificarlo nuevamente, creo que los compañeros concejales que han recibido la documentación también podrán cerciorarse de esa manera, al igual que yo lo he hecho”.*

Interviene la concejala Diana Caiza manifestando: *“He sido aludida indirectamente porque no voy a permitir que pueda menospreciar el trabajo que hemos realizado como Presidenta de la Comisión y a los señores miembros de la Comisión, de ninguna manera voy a tratar de no valorar el trabajo que se ha realizado, sí, creo que es importante manifestar que acá se ha traído un trabajo serio, un trabajo responsable, pero que lo quieren convertir en algo politiquero vuelvo a repetirlo, porque no hay otra palabra y yo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

72

sí quisiera que también tengan la oportunidad los demás compañeros concejales, por cuanto a mi como Diana Caiza, al menos si se ha enviado toda la documentación y cómo es posible que a los demás compañeros concejales quienes dicen que no se les ha enviado la documentación completa, en ese sentido realmente a mi si me llama la atención, por cuanto no sé en qué momento o cuál es la instancia que no está cumpliendo el trabajo de enviar toda la documentación completa, porque al menos desde la Comisión ha salido completa la documentación, desde la Secretaría de la Comisión igualmente en este momento me acaban de ratificar, pero quisiéramos conocer ¡que es lo que pasó!”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: “Creo que este tema lo podemos subsanar de alguna manera, he escuchado las expresiones que ha emitido la compañera Diana Caiza, de ninguna manera estoy de acuerdo con las mismas, porque el trabajo de la Comisión obviamente es enviar a la Secretaría para que se remita la información y si existe alguna dificultad, poderla subsanar, no creo que exista el ánimo de generar dificultad en ese sentido y obviamente por respecto a las personas que han estado con la expectativa de poder pronunciarse el día de hoy desde la ciudadanía, de los sectores sociales, desde los sectores culturales que es muy importante, hemos conversado el fin de semana con Fernando analizando algunas propuestas que desde su visión deberían recogerse en el ámbito del análisis de esta ordenanza y creo que es pertinente poder solventar el asunto con una argumentación jurídica que nos permita salir de esta dificultad que para mí puede ser de forma, pero de ninguna manera de generar conflicto con los compañeros de la Comisión, ni con la señora Presidenta que a su momento estuvo al frente de esta Comisión y que obviamente con todo el derecho y el trabajo que han realizado también es necesario que se pueda discutir en este espacio, yo haría la consulta compañera Vicealcaldesa al área jurídica, si este tema es subsanable para continuar con el análisis o caso contrario que se pueda subsanar para la próxima reunión de Concejo y analizarlo quizá hasta en una extraordinaria y que no nos conlleve esto a tener errores de forma que quizá a su momento pueden generar mayor dificultad en la aplicación de la normativa por el mecanismo o el procedimiento que se ha adoptado en la discusión de este tema, esa sería mi consulta, si podemos subsanar el tema, caso contrario pues para levantar como moción esa propuesta de que se analice en Secretaría y que se remita en la próxima reunión, una vez que se ha revisado en la Secretaría de la Comisión, cuál sería el problema de existir, por favor señorita Vicealcaldesa”.

El señor Procurador hace uso de la palabra y dice: “Bueno, básicamente tenemos que analizar ¿qué es un proyecto de ordenanza?, el proyecto de ordenanza no es un acto de simple administración y la “exposición de motivos”, no es un error ni numérico, ni de referencia, es decir, no puede ser subsanado y segundo no puede ser convalidado, porque el proyecto de ordenanza no es un acto administrativo y la convalidación se efectúa solamente para los actos administrativos; en este sentido, no se puede ni subsanar, ni convalidar y quiero hacerle referencia de otra situación; primero, hay que tener la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

73

concepción absoluta, diáfana de que un proyecto legislativo es eso, es un proyecto legislativo que se rige a las reglas procedimentales de un proyecto legislativo, es decir, cumple los requisitos previstos en el artículo 322 y sigue el procedimiento del COOTAD y de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo, ni más, ni menos, principio de legalidad, en ese sentido cabe también añadir que no existe al momento un cuerpo normativo vigente que nos hable de que un texto que está de un color rojo, de un texto que está de un color azul tiene algún tipo de validez administrativa, legislativa, procesal o legal, no existe absolutamente ningún tipo de norma que avale ese razonamiento legal, en ese sentido es sugerencia nuevamente de esta Procuraduría Síndica que el proyecto regresé a Secretaría como proyecto, sea remitido a una Comisión conforme a su ámbito de acción que es lo que versa en la nueva ordenanza de Funcionamiento del Concejo y una vez cuente con todos los requisitos, pues que sea remitido al Seno del Concejo para su debate y aprobación”.

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Creería que con la claridad que ha manifestado el señor Procurador, no existiría el argumento o la posibilidad de iniciar con el análisis de la ordenanza, yo lo que no estaría de acuerdo es que regrese a una Comisión, si este tema se puede verificar, sobre el trabajo realizado de los compañeros que fueron parte de la misma y en Secretaría que se pueda hacer las correcciones del caso por lo que ha manifestado la compañera ex Presidenta de la Comisión y remitir para el análisis en la sesión más cercana o que se convoque, ojalá de manera extraordinaria o la próxima reunión que puede ser ordinaria de sesión de Concejo, esa sería mi propuesta compañeros y la pongo como moción el día de hoy”.*

Interviene el concejal Alex Valladares expresando lo siguiente: *“Yo por el respeto que lo había mencionado, primero pedí que se certifique a través de Secretaría si de pronto yo no había tenido los adjuntos pertinentes, por respeto decía yo, porque creo en la palabra de la concejala y ex Presidenta de la Comisión en el sentido de que dijo que estaba en color rojo la eliminación o constaba en color rojo la exposición de motivos, insisto, por ese respeto pedí que se certifique por Secretaría, cuando una vez que se ha certificado por Secretaría y se ha mencionado de que no existe y muchos compañeros así ya lo han mencionado y también, de una u otra manera, también han certificado de que no existe la exposición de motivos, me permití de una u otra manera, cuidar las espaldas, digámoslo así del Concejo Municipal para que este trámite tan importante, por como tiene que ver la cultura y como se lo menciona en varias ocasiones, lo he dicho yo, que nosotros más bien en la cultura debemos encontrar un puerto seguro, transformar esta crisis en un renacimiento cultural local, provincial, nacional, pero bueno se ha mencionado de que es un tema politiquero, más bien politiquería es cuando existen limitaciones que quieren esconderse en la victimización, cuando existen limitaciones, cuando no se ha leído mínimamente el COOTAD existen limitaciones y deficiencias que cuando se preside una Comisión, no sé ha revisado el expediente pertinente para ser enviado y obviamente esas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

74

limitaciones hacen que después se diga que esto es una politiquería, pero en todo caso aquí estamos de una u otra manera para que esas limitaciones no caigan a todo el cuerpo colegiado y podamos dar una legalidad en este caso; por tal motivo, señorita Vicealcaldesa y Presidenta de este Concejo del día de hoy, mociono nuevamente para que sea retornado al lugar de origen o así lo decida el Seno del Concejo para que sea analizado y reenviado con acuerdo plenamente con concejal Robinson Loaiza, que de ser el caso, con la brevedad posible, si no es a alguna Comisión, sea revisado para que en la próxima sesión sea tratado este tema que es fundamental y que he mencionado una y mil veces, la cultura tiene que ser ese puente para poder salir de esta crisis, nada más estimada Presidenta encargada”.

Toma la palabra el señor Secretario y sugiere que se envíe a la Comisión de Cultura y Patrimonio para que se pueda subsanar; el concejal Alex Valladares acoge la sugerencia; así también acoge lo manifestado por el concejal Robinson Loaiza para que se remita a la brevedad posible; continua el señor Secretario diciendo: *“Entonces sería que se remita a la Comisión de Cultura para que se adjunte la exposición de motivos y se remita de brevedad posible al Concejo Municipal para su tratamiento en segundo debate”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y en primer lugar pide disculpas a Fernando Cerón por lo que ha ocurrido; por otra parte, solicita a su compañera que hable con propiedad y que no falte el respeto por el error que se ha cometido; finalmente, apoya la moción del concejal Alex Valladares.

Interviene el Director de la Casa de la Cultura doctor Fernando Cerón y da a conocer su preocupación y tristeza por el no tratamiento de la ordenanza; interviene la Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena y da a conocer que la ordenanza no se puede tratar por un tema de legalidad, ya que no ha llegado la documentación completa; por otro lado, pide disculpas a Fernando Cerón.

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez diciendo: *“Para mí ha sido muy penoso que a pesar de haber sido miembro de la Comisión en la cual hicimos el análisis de este cuerpo normativo, considerando y haciendo eco precisamente de las palabras expuestas por Fernando Cerón realmente necesitamos apostarle a una política pública de reactivación post pandemia, pero lamento mucho que no se haya hecho el seguimiento para que el proceso llegue a buen término para que podamos tratar en el Concejo y alargados en el análisis del por qué no; realmente ya es infructuoso insisto en que ya se pase a la votación pertinente y mejor que se tomen los correctivos necesarios y hoy realmente invitar a todos los compañeros en las nuevas Comisiones que vamos conformando tener la precaución necesaria para evitar este tipo de retrasos, por cuanto la ciudadanía requiere una respuesta más asertiva de este cuerpo legislativo, muchas gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

75

Interviene la Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena quién cede el uso de la palabra por tercera vez a la concejala Diana Caiza; y, posteriormente solicita que se pase a votación de la moción que ha tenido el apoyo.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza diciendo: *“Creo que es pertinente hacer un acuerdo a todos los señores concejales en el sentido de que la molestia obviamente es cuando se quiera dar un valor que no es adecuado, al momento de referirse que como Presidenta debió de ver, que como Presidenta hizo su trabajo, que como Presidenta usted tenía que saber; recordemos que nosotros como Comisión, tenemos a la asesoría legal pertinente y a más de aquello somos 5 concejales los que somos miembros de las Comisiones que anteriormente pues estaban ejecutándose, en ese sentido en su debido momento, asesoría legal tampoco se nos notificó de ese particular, por cuanto nosotros como Comisión enviamos para que justamente dé la revisión oportuna en caso de que exista algún tipo de documentos o demás que sé nos este de pronto pasando de las manos al realizar la revisión pertinente, luego de aquello obviamente, no sé ,yo”*; existen problemas de conexión; continua manifestando: *“que se nos pueda, porque, al menos mi persona como Diana Caiza si me fue enviado toda la documentación que desde la Comisión enviamos y por qué algunos compañeros concejales no se les ha enviado toda la documentación pertinente; en ese sentido me queda la duda; luego de aquello lamentablemente nosotros o al menos mi persona como Diana Caiza no cuento con ese apoyo de algunos directores ayudan”*; existen problemas de conexión; continua diciendo: *“unas ordenanzas, es el caso que hemos visto, no quisiera realizar, pero si es importante dejar claro, al menos para la compañera concejal Sandra Caiza, perdón la vicealcaldesa alterna”*; existe la intervención de varias personas lo que dificulta el entendimiento; continua expresando: *“ obviamente a la Comisión que se vaya a realizar el respectivo análisis pues estaremos nosotros también apoyando y ayudando a mejorar si es que en algo obviamente nosotros pues hayamos dejado el respectivo análisis; igualmente agradecer la presencia del estimado Fernando Cerón, lamentablemente pues así pasa, no, dentro de este Concejo Municipal, usted se dará cuenta de cómo se está realizando en este caso el análisis de la ordenanza en mención, pero por nuestra parte como Presidenta de la Comisión y como miembros obviamente que conforman también la concejala Anabell Pérez, María José López, Cecilia Pérez, Rumiñahui Lligalo hemos nosotros presentado la ordenanza en mención, gracias”*.

Toma la palabra el concejal John Tello y en primer lugar pide disculpas a Fernando Cerón; posteriormente solicita que se pase a votación; intervine el concejal Robinson Loaiza y solicita saber ¿cómo se calificó las mociones?, repetir la moción que ha sido calificada y en el orden de estas, pasar a votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

76

El señor Secretario menciona: *“La moción es para que se remita a la Comisión de Cultura y Patrimonio con el fin de que se pueda adjuntar la exposición de motivos y en la brevedad posible se remita al Seno del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo debate, esa sería la moción que ya está debidamente calificada”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Creo que es oportuno el día de hoy en realidad es lamentable no poder tratar esta ordenanza que es urgente para todo el cantón Ambato por las circunstancias que estamos viviendo; sin embargo, también es lógico que hay un error por parte a lo mejor de la Comisión, pero señorita Presidenta yo quisiera solicitar que de la misma manera, se dé la responsabilidad debida a los funcionarios, ya que esto viene por filtros, aquí hay una asesoría legal, hay una Procuraduría y sobre todo la Secretaría que es quién revisa los proyectos y los puntos del orden del día para ponerlos justamente en tratamiento de los concejales, yo no puedo entender como Secretaría dio pasó a esta documentación y no indicó a la Comisión que faltaba la exposición de motivos, previo a que se convoque y que inclusive se haga venir a la persona que está encargada de la silla vacía, en este caso Fernando Cerón mi saludo y mis disculpas como Concejo Municipal, pero creo que es necesario que desde Secretaría se haga un mejor trabajo al revisar la documentación, porque también hace parte de ese trabajo administrativo para colocar los puntos en el orden del día de manera completa, hasta aquí mi intervención, gracias”.*

La Presidenta encargada Ángeles Llerena manifiesta que ha observado que ya no existe más pedidos de uso de palabra, razón por lo que cierra el debate; nuevamente pide disculpas a Fernando Cerón de parte de todo el Concejo Municipal; además, reitera que se puede tratar por un error de legalidad; y una vez más, pide que se tome votación de la moción del concejal Alex Valladares.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, el Seno del Concejo resuelve, remitir a la Comisión de Cultura y Patrimonio para que se adjunte la exposición de motivos, una vez con la exposición de motivos a la brevedad posible se remita al Seno del Concejo con el fin de que sea tratado en segundo y definitivo debate”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-237-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de mayo de 2021, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CCyE-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Comisión de Cultura y Educación a la época, mediante el cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de calificación, autorización, control y recaudación de tributos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

77

de los espectáculos públicos” (participación a través de la silla vacía del Director de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua).”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...).”;
- Que el artículo 29 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato estipula: “Procedimiento.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

78

con el propósito de participar en el debate en la toma de decisiones. La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate en la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.”;

- *Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: “En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.”;*
- *Que el abogado Alex Valladares, Concejel de Ambato, textualmente menciona “Que sea retornado al lugar de origen o así lo decida el seno del Concejo, para que sea revisado y enviado con acuerdo con el Concejel Robinson Loaiza en la brevedad posible, sino es alguna Comisión sea revisado para que este tema sea tratado que es fundamental (...)”, con este pronunciamiento mociona “Que se remita a la Comisión de Cultura y Patrimonio con el fin de que se adjunte la exposición de motivos y a la brevedad posible se remita al seno del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo y definitivo debate”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Cultura y Patrimonio con el fin de que se adjunte la exposición de motivos y a la brevedad posible se remita al seno del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo y definitivo debate.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 016-O-2021

78

- *Que el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, textualmente menciona "Que sea retornado al lugar de origen o así lo decida el seno del Concejo, para que sea revisado y enviado con acuerdo con el Concejal Robinson Loaiza en la brevedad posible, sino es alguna Comisión sea revisado para que este tema sea tratado que es fundamental (...)", con este pronunciamiento mociona "Que se remita a la Comisión de Cultura y Patrimonio con el fin de que se adjunte la exposición de motivos y a la brevedad posible se remita al seno del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo y definitivo debate";*

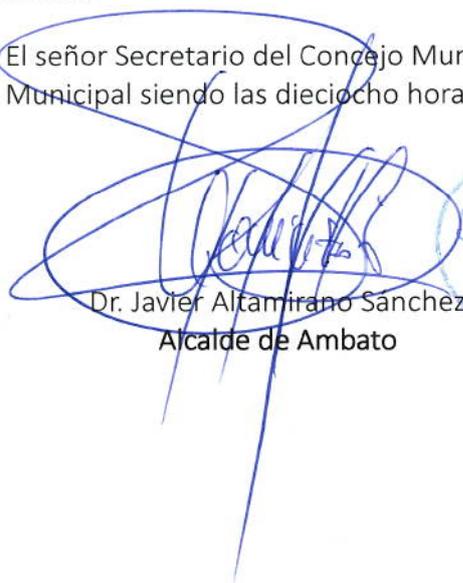
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Cultura y Patrimonio con el fin de que se adjunte la exposición de motivos y a la brevedad posible se remita al seno del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo y definitivo debate.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal siendo las dieciocho horas con treinta minutos.


Dr. Javier Altamirano Sanchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	18/04/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	13/04/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	15/04/2022



#law: 53062

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-433-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-433-2022

Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de septiembre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 016-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de mayo de 2021;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-433-2022
Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 016-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de mayo de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-**

Notifíquese.-



Victor Luna
Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad - doc

c.c. SCM

RC (Acta 016-O-2021)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1027
Flow: 53062

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

30 SEP 2022

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-433-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 016-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de mayo de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-422-2022.

* Acta 016-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
30-09-2022

